

MATERIAL PARA TRABAJO INTEGRADOR

PROGRAMA

EJE TEMÁTICO N°1: “La religión doméstica y la familia”.

La religión doméstica y su importancia en la constitución de la familia grecorromana.

Concepto de familia.

Matrimonio en Roma: clases y finalidad. Los miembros de la familia y sus roles.

El matrimonio y la familia en la antigua Grecia.

Ejercicios de etimología.

EJE TEMÁTICO N°2: “El Derecho Romano y su posterior influencia. La democracia ateniense”.

Derecho: evolución histórica. Concepto de derecho en sus sentidos objetivo y subjetivo.

Ius: definición. Ius civitatis. Ius gentium. División del Derecho romano. Ley: origen, definición, evolución histórica, descripción, nombre y estructura. Ley de las XII Tablas.

Proceso de votación de una ley. Fas y Mos: definición.

Proceso civil y proceso penal.

Influencia del Derecho romano en el Argentino.

Características de la democracia ateniense. Magistraturas. Evolución. Comparación con la democracia moderna.

Etimología y locuciones latinas.

EJE TEMÁTICO N° 3: “El teatro griego”.

El teatro griego: orígenes. Estructura de los teatros, vestimenta, actores. Coro: función. La tragedia y sus partes. Lo trágico: componentes de lo trágico.

Los grandes trágicos y sus obras: Esquilo, Sófocles y Eurípides. Contexto histórico en que surgió la creación de los grandes trágicos. Valores del hombre en cada época. Relación del hombre con la divinidad. Lectura y análisis de fragmentos de *Edipo rey* de Sófocles, *Antígona* de Sófocles e *Ifigenia en Aúlida* de Eurípides.

Caracterización de la comedia.

Influencia del teatro griego en la literatura posterior.

Ejercicios de etimología.

EJE TEMÁTICO N°4: “Las Letras Latinas”.

Etapas en la Literatura Latina. Época de Augusto: características. Círculo de Mecenas: su contexto sociopolítico y cultural. Integrantes: Horacio, Propercio, Ovidio.

Ovidio: vida y obras. *Las Metamorfosis*: principales mitos.

Influencia en la literatura posterior.

Etimologías.

ORACIONES EN LATÍN

In nomine Patris" ("*En el nombre del Padre*"). "et Filii" ("*y del Hijo*"). "et Spiritus Sancti" ("*y del Espíritu Santo*"). Amen. ("*Amén*")

Credo in Deum Patrem omnipotentem, Creatorem caeli et terrae.

Et in Iesum Christum, Filium eius unicum, Dominum nostrum, qui conceptus est de Spiritu Sancto, natus ex Maria Virgine, passus sub Pontio Pilato, crucifixus, mortuus, et sepultus, descendit ad inferos, tertia die resurrexit a mortuis, ascendit ad caelos, sedet ad dexteram Dei Patris omnipotentis, inde venturus est iudicare vivos et mortuos. Credo in Spiritum Sanctum, sanctam Ecclesiam catholicam, sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, vitam aeternam.

Amen.

Creo en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra. Creo en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto, y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén.

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS LENGUAS CLÁSICAS

Los beneficios que proporciona el estudio de las Lenguas Clásicas los mencionaremos a grandes rasgos:

1°. El análisis de las estructuras gramaticales de estas lenguas proporciona un importante **ejercicio mental** de **deducción** e **inducción** muy educativo, ya que hay que relacionar en un texto cada una de sus palabras para lograr una correcta traducción y esto crea una cantidad de hábitos intelectuales que preparan para los estudios universitarios.

2°. El estudio del latín y del griego no solo permite que manejemos mejor nuestra propia lengua, el castellano, a partir de un mayor conocimiento de su **vocabulario** y **estructura**; sino que posibilita el **aprendizaje de otros idiomas** emparentados con el castellano. Del latín derivan las llamadas lenguas romances como el portugués, el francés, el italiano y el rumano. Aunque el inglés no pertenece a este grupo de lenguas tiene

3°. El estudio del latín y del griego proporciona una gran **cultura** en todos los aspectos, ya que todos los campos del saber están relacionados con la cultura grecolatina: **filosófico** (la cuna de la Filosofía fue Grecia), **literario** (en la Literatura de todos los tiempos influyeron las letras grecolatinas tanto en la forma como en la temática), **artístico** (sus monumentos y su vocabulario artístico), **jurídico** (el Derecho Romano es la base de los derechos de todos los países occidentales modernos).

4°. En cuanto a las **ciencias**, todos los **vocabularios específicos** de la **Medicina** y la **Biología** provienen del latín y del griego. Para dar un ejemplo concreto, la palabra *biología*, proviene del griego βίω (Bio): vida y λογος (logos): estudio, así como los nombres de plantas y animales. En Medicina, las partes del cuerpo humano, los términos farmacológicos, incluso los actos médicos, como *auscultar* viene del latín *auscultare* que significa escuchar. La **Psicología**, del griego ψυχη (psijé): alma, toma para explicar algunas obsesiones, elementos de la mitología clásica como el “complejo de Edipo”.

5°. El latín y el griego son fuente de un **humanismo clásico** y constituyen un rincón de solaz para el espíritu. Según un pensador de nuestro tiempo, hay que cultivar estos estudios “no sea que los hombres vivan una existencia fría, dura como las máquinas que ellos fabrican”.

6°. El **latín, lengua común europea**. Existe un proyecto llamado **EUROLATINUM**, que consiste en la emisión por todos los canales televisivos europeos de un telediario en latín de una duración aproximada de diez minutos. Se emitirá a la misma hora en toda Europa.

EJE TEMÁTICO N°1: “*La religión doméstica y la familia*”.

LA FAMILIA

CREENCIAS SOBRE EL ALMA Y SOBRE LA MUERTE

Hasta los últimos tiempos de la historia de Grecia y Roma existieron entre el pueblo un conjunto de creencias y usos que provienen de tiempos muy remotos. Nos referimos a las creencias relativas a la naturaleza del alma y el misterio de la muerte.

Según las antiguas creencias de latinos y griegos, después de la muerte, el alma permanecía cerca de los hombres y continuaba viviendo bajo tierra. También se creyó durante mucho tiempo que el alma no se separa del cuerpo y continuaba viviendo con él en la tumba. De estas creencias nos quedan como testimonio los ritos de sepultura. Era costumbre al final de la ceremonia fúnebre llamar tres veces al alma del muerto por su nombre, se le deseaba que viviese feliz bajo tierra, tres veces se le decía: “*Que te encuentres bien*”, y se añadía: “*Que la tierra te sea ligera*”. Tan convencidos estaban de que el alma habitaba allí que enterraban a la persona con todos los objetos que se suponía le eran necesarios: vestidos, utensilios, armas. Se derramaba vino sobre la tumba para calmar su sed, se depositaban alimentos para satisfacer su hambre. De esta creencia surgió la necesidad de la sepultura. El alma que carecía de tumba no tenía morada, vagaba errante en forma de fantasma, sin detenerse nunca, sin recibir jamás las ofrendas. Desgraciada, se convertía en malhechora, atormentaba a los vivos, les enviaba enfermedades, arruinaba las cosechas. De aquí procede la creencia de los aparecidos. No solo bastaba con depositar el cuerpo en la tierra, sino que debían observarse ritos determinados y pronunciar fórmulas precisas.

El culto a los muertos era obligatorio. Los muertos eran seres sagrados, si se respetaba ese culto se los elevaba a la categoría de dioses y las tumbas eran los templos de esas divinidades. Ante la tumba había un altar para los sacrificios como ante los templos de los dioses. Si el muerto olvidado era un malhechor, el que era honrado se convertía en un dios tutelar que amaba y protegía a los que le proporcionaban sustento. Estas almas humanas, divinizadas por la muerte, eran llamadas por los griegos *demonios o héroes* y por los latinos *Lares, Manes, Genios*, si eran maléficos eran llamados *Larvas*.

EL CULTO DOMÉSTICO

El fuego sagrado

La casa de un griego o de un romano tenía un altar en el que siempre había carbones encendidos. Era obligación sagrada del jefe de familia conservar el fuego encendido día y

noche. El fuego solo cesaba de brillar en el altar cuando la familia había perecido totalmente: hogar extinguido y familia extinguida eran expresiones sinónimas entre los antiguos.

Tenían reglas muy precisas para realizar este rito. No estaba permitido sustentar este fuego con cualquier clase de madera, la religión establecía que especies se podían emplear para este uso. La religión también prescribía que este fuego debía conservarse siempre puro, lo que significaba en sentido literal, que ninguna cosa sucia podía echarse en él, y en sentido figurado que ningún acto culpable debía realizarse en su proximidad.

Aquel fuego tenía algo de divino y se le ofrendaban las cosas que agradaban a los dioses: flores, frutas, incienso, vino. Es frente a ese fuego donde se veneraba a los dioses domésticos y se les ofrendaba la comida fúnebre, que se celebraba en épocas determinadas y a la que sólo la familia tenía derecho a asistir, ya que la presencia de un hombre que no perteneciera a la familia turbaba el reposo de los Manes. La palabra con que los antiguos designaban el culto de los muertos es significativa: los griegos decían $\pi\alpha\tau\epsilon\rho\iota\sigma\mu\epsilon\nu\sigma$ (patriádsein), los latinos *parentare*. El fuego sagrado estaba estrechamente asociado al culto de los muertos y representaba a los antepasados.

Dentro de esta religión doméstica, cada familia realizaba su propio ritual y no existía otro sacerdote que el padre. Cada familia tenía sus fiestas particulares, sus fórmulas de orar y sus himnos. El padre era el único oficiante y el único que podía enseñarla y sólo podía enseñarla al hijo varón, sólo se propagaba de varón en varón. La mujer participaba en el culto doméstico, sólo por mediación de su padre o su marido, y después de la muerte no tenía la misma parte que el hombre en el culto y las ceremonias de la comida fúnebre.

PRINCIPIO CONSTITUTIVO DE LA FAMILIA ANTIGUA

Al pensar en la familia romana, imaginamos primeramente en cada casa un altar, y en torno al altar la familia congregada, que cada mañana se reúne para dirigir las primeras oraciones, y cada noche invoca nuevamente a sus dioses.

Fuera de la casa, en un campo cercano, se encuentran las tumbas de los antepasados, la muerte no los ha separado y siguen formando una familia indisoluble. En determinados días los vivos se reunían junto a los muertos para ofrecerles la comida fúnebre, les vierten leche y vino, les depositan tortas y frutas o queman la carne de las víctimas. A cambio de estas ofrendas les piden su protección.

El principio de unión de la familia antigua no se halla en el vínculo de sangre. Esto queda demostrado por varios hechos:

- dentro de la familia no es igual el valor de los hijos, el varón es más importante que la mujer, porque él es quien continuará con el culto de la familia, ya que cuando la hija se casa abandona el culto paterno para adoptar el culto de la familia de su esposo.
- el hijo puede emanciparse, es decir, renegar del culto de su familia y por lo tanto quedar fuera de ella.

- se puede adoptar un hijo, el cual pasa a ser parte de la familia y por lo tanto recibe el culto familiar.

El lazo de unión tampoco consistía en el afecto, ya que el Derecho no tiene en cuenta los sentimientos. El padre puede amar a su hija pero no legarle sus bienes.

Lo que une a los miembros de la familia romana es algo más poderoso que la sangre y el sentimiento, es la **religión del hogar y los antepasados**.

Tal es así que el parentesco y los derechos de herencia se regularan, no por el nacimiento, sino por la participación en el culto. La familia es una asociación religiosa más que una asociación natural. La antigua lengua griega tenía una palabra muy significativa para designar a la familia; se decía $\Sigma\sigma\tau\alpha\iota$, palabra que significa literalmente *lo que está junto a un hogar*. Una familia era “un grupo de personas al que la religión permitía invocar al mismo hogar y ofrecer la comida fúnebre a los mismos antepasados.”



MATRIMONIO

La primera institución que estableció la religión doméstica fue el matrimonio

Se designaba el matrimonio con la palabra griega $\tau\epsilon\lambda\omicron\varsigma$, que significa “*ceremonia sagrada*”.

Por medio de las siguientes frases de un jurisconsulto se define el matrimonio para los romanos:

“*Nuptiae sunt divini et iuris humani comunicatis*” (Las nupcias son una participación de la ley divina y humana).

“*Uxor socia divina erei atque humanae*” (La esposa, socia de la cosa divina y humana).

IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL MATRIMONIO

a). *Situación de la joven:*

- Cuando es soltera practica la religión de su padre, invoca la protección de sus dioses y agradece sus beneficios.

- Cuando es pedida en matrimonio debe abandonar la religión paterna y adoptar la del esposo, porque una misma persona no puede invocar dos hogares ni dos series de antepasados.
 - Para ella, el matrimonio no es un simple pasaje de una casa a otra ni del dominio paterno al de otro hombre, sino de una religión a otra.
- b). *Situación del joven:*
- El hombre introduce a una extraña en su hogar a quien revela los ritos y fórmulas que son patrimonio de su familia.
 - Admite a una mujer para que comparta con él su religión.

De estos hechos se deduce la importancia y trascendencia del matrimonio. La unión conyugal es algo más que una relación de sexos y un afecto pasajero, ya que une a dos esposos con los firmes lazos del mismo culto y de las mismas creencias. De aquí se infiere que la ceremonia que los uniera fuera netamente religiosa y que no se realizara en un templo, sino en la casa en presencia de los dioses domésticos divinizados por la muerte, eran llamadas por los griegos *demonios o héroes* y por los latinos *Lares, Manes, Genios*, si eran maléficos eran llamados *Larvas*.

NUPTIAE

El joven que ha vestido *togam virilem*, es un hombre hecho: ya se encuentra en pleno desarrollo de su personalidad. Un día reflexiona y piensa que ha llegado para él el momento de formar una familia, para lo cual debe elegir una esposa (*uxor*) entre las niñas romanas que pasean en el foro o van por las mañanas apresuradas al templo.

Por fin la niña se encuentra: es hermosa, buena y tiene dote. Entonces el joven, después de comunicar su propósito a su padre y a su madre, se resuelve al acto solemne de los sponsales (*Sponsalia*). Visita al padre de la niña y le dice: ¿Prometes darme a tu hija como esposa? *Spondes tuam natam uxorem mihi?*

El padre, si está conforme, contesta: Prometo (*Spondeo*). El compromiso está formalizado: como símbolo de la fidelidad de la niña, pone en su dedo el anillo que el joven le ha obsequiado; y él recibe también regalos de su prometida. Desde aquel día él se llama *sponsus* y ella *sponsa*.

CEREMONIA

Antes de la boda:

A los sponsales sucede la boda. Si se trata de patricios, la ceremonia se desarrolla del siguiente modo: la futura esposa, que no tiene más de quince años, deja en la víspera su traje de soltera, la *toga praetexta* y la consagra junto con sus *crepundia* (juguetes) a los Lares de la familia. Al acostarse se pone un vestido especial, la *túnica recta* y una red

encarnada (*reticulum*). A la mañana siguiente viste el traje de boda: es un largo ropaje blanco, liso, que cae hasta los pies, y encima una *palla* o manto sobre su cabeza, envuelve su rostro y deja caer sobre la frente sus cabellos divididos por la mitad. La *palla* en lugar de ser blanca como la usan las matronas es amarilla y se llama *flammeum*. El hecho de que por primera vez la mujer se cubra con la palla, como un velo el día de la boda, ha dado ésta el nombre de **nuptiae**, del verbo **nubere** que significa velar.

La boda propiamente dicha, comprende tres actos:

- a) **Traditio**: La novia abandona la casa del padre. Como no está ligada a este hogar por su propio derecho, sino por mediación del padre de familia, tan solo la autoridad de este puede desvincularla. Tres jóvenes nacidos de matrimonio patricio fingen arrancar a la joven de los brazos de su madre: dos la toman cada uno de una mano y el tercero se coloca delante de ella con una antorcha de espino blanco para alejar a los maleficios.

Se forma el cortejo nupcial que avanza al resplandor de la multitud de antorchas. La procesión es muy ruidosa y animada por cantos *fescenios*, bromas muy libres que los muchachos hacen llegar a los oídos de la novia.

- b) **Deductio in domum**: El cortejo se detiene ante las puertas de la casa del marido, cuyo umbral está adornado con coronas y cintas de lana, una voz de adentro pregunta: “¿Quién eres? ¿Qué quieres?” y la esposa contesta: “Allí donde tu seas Cayo, yo seré Caya? (*ubi tu Gaius, ibi ego Gaia*)”, queriendo significar que va a entrar en aquella casa como soberana y señora (*domina*). Una vez entrada, allí le entregan:

- El fuego: símbolo de la divinidad.
- El agua: purificación de las ceremonias religiosas.
- El huso, la rueca y las llaves: símbolo de las tareas domésticas.

- c) **Confarreatio**: se conduce a la novia ante el hogar donde se encuentra el altar doméstico. Ambos esposos ofrecen sacrificios, derraman libaciones, pronuncian bendiciones y comen una torta de harina que se llama *panis farreus*, que da el nombre a esta parte de la ceremonia. Esta torta comida ante las divinidades es lo que hace la santa unión de los esposos.

Se celebra la cena nuptialis, una comida espléndida, alegrada en el interior de la casa por música de flautas y de liras, y afuera por los cantos del pueblo que espera que el novio se asome y les tire nueces. El pueblo luego se dispersa cantando el saludo augural: *...boni coniuges, bene vivite*.

Al día siguiente se finaliza la celebración con un banquete que se llama *reposita* del cual participan parientes y amigos.

Disfarreatio

Este matrimonio religioso y solemne es indisoluble. El derecho romano permitía fácilmente la disolución del matrimonio plebeyo por *coemptio* o por *usus*, pero la

disolución del matrimonio religioso era muy difícil, y solo podía obtenerse mediante una nueva ceremonia sagrada, la *disffarreatio*, que consistía en pronunciar ante el altar doméstico, fórmulas de carácter severo, odioso, una especie de maldición; luego se presentaba a los esposos el *panis farreus* que éstos, en vez de comer, rechazaban.

Tipos de matrimonio

Otras formas de matrimonio, propios de plebeyos y esclavos son: *Coemptio* (compra-venta), cuya significación primitiva está simbólicamente representada por la balanza, y el *Usus* por el cual el matrimonio era considerado duradero después que por su expresa y libre voluntad, la esposa había vivido un año en casa del esposo.

Finalidad del matrimonio

El lazo de unión era religioso, el culto a los lares y a los antepasados fallecido, ya que se creía en la inmortalidad de las almas. Se transmitía el culto familiar a la descendencia para perpetuar el culto.

Era sumamente necesario para la continuidad del culto que la familia se perpetuase. Si la familia se extinguía, moría también el culto. Por la misma necesidad de mantener el culto, se prohibía el celibato. En un primer momento estaba prohibido por las mismas creencias religiosas, después se crearon leyes y por último se lo prohibía por las costumbres.

El hijo no se pertenecía a sí mismo, sino a la familia. Era el eslabón de una cadena que no terminaba en él. No había nacido por casualidad, se lo había introducido en la vida para que siguiera un culto.

En caso de esterilidad:

- Si la mujer era estéril se permitía el divorcio.
- Si el hombre era estéril, se permitía la relación de la mujer con un pariente del marido. El hijo nacido de esta unión se consideraba hijo del esposo.
- En caso de viudez se permitía a la mujer casarse con un pariente del marido. El primer hijo de esta unión se consideraba hijo del difunto.
- La familia siempre deseaba el nacimiento del hijo, pues este era el continuador del culto. La hija no podía transmitir la religión, ya que cuando se casaba adoptaba la religión del esposo.
- En caso de que una familia no tuviera hijos se permitía la adopción. Este hecho conllevaba la emancipación: el hijo era liberado del culto del padre para pasar a otra familia.

PATER FAMILIAS

La familia romana era una unidad religiosa que estaba bajo la tutela de los dioses. Sus integrantes eran: pater, que es hombre libre (*sui iuris*) dueño de sí mismo; los *alieni*

iuris, mater; hijos (*liberi*) varones y mujeres; nietos con sus esposas legítimas y las nietas solteras, porque las casadas (*nuptae*) entran a formar parte de otra familia.

El pater era el jefe de la familia y estaba jurídicamente investido de poder divino. Tenía el deber de perpetuar el culto de los padres, hace prosperar la familia en la fe y en la tradición.

Como ciudadano y padre tenía tres poderes constituidos: civil era rey (*rex*); religioso, sacerdote (*sacerdos*) y jurídico, juez (*iudex*).

- Sacerdote: como *sacerdos* reúne junto al hogar a la familia, reza, cumple los ritos con la misma autoridad de un pontífice en el templo del Capitolio, invoca el favor de los dioses con las cotidianas libaciones. Este hogar, así como es centro de la casa, es también para los romanos la tierra del padre (*patria*), donde los abuelos nacieron, vivieron y murieron. Es la misma tierra que los difuntos convertidos en *Manes* no abandonan. Es natural que algún día muera el *pater* o alguno de los *liberi*; pero siempre ha de haber alguien que tome su lugar o recibirán el castigo de los dioses.

Sus Derechos son:

- Rezar en el hogar junto a su familia,
- invocar el favor de los dioses en las cotidianas libaciones.

Sus deberes:

- Perpetuar el culto de sus antepasados,
 - hacer prosperar a la familia en la fe
 - como jefe de la religión doméstica, es el guardián celoso de la tierra de los padres.
- Juez: como *iudex*, todo lo que puede dañar la unidad familiar, el pater debe suprimirlo, a cualquier precio. Es, por lo tanto, árbitro en las disputas ente los hijos; convoca al consejo de familia; dicta el fallo, a menudo severo, como si fuese un general o un pretor y la sentencia es inapelable. De este estado jurídico derivan para el padre los siguientes:

Derechos:

- Reconoce al hijo al nacer o lo rechaza
- Repudia a la mujer en caso de esterilidad o en caso de adulterio.
- Casa a la hija, (cede su poder sobre ella a otro)
- Casa al hijo, para la perpetuidad de la familia
- Emancipa al hijo, o sea, lo excluye de la familia y el culto.
- Puede adoptar
- Designa en su testamento un tutor para su mujer y sus hijos

Deberes:

- Conservar la unidad familiar.
 - Ser árbitro en las diputas familiares
- Rey: como *rex*, el *pater familias*, es el que usufructúa la propiedad la propiedad familiar, por su naturaleza es indivisible. Ni la mujer ni los hijos tiene nada propio.

Derechos:

- La dote de la mujer pertenece al marido. Todo lo que ella puede adquirir durante el matrimonio pasa a manos del marido.
- El hijo tampoco puede adquirir nada, el fruto de su trabajo lo administra el padre.
- Puede vender al hijo hasta tres veces (después de tres veces, el hijo queda libre de la potestad paterna).
Deberes:
 - Usufructuar la propiedad familiar.
 - Es responsable de los delitos cometidos por los suyos

Al conjunto de deberes y derechos correspondientes al padre en relación con su esposa y sus hijos se denomina *patria potestas*.

Los hijos, aún grandes, pueden sustraerse a esta dependencia solo por la muerte del padre; pero mientras él vive, pueden hasta matarlos (*ius vitae et necis*).

La autoridad del padre no es un poder arbitrario derivado del derecho del más fuerte. Tiene sus principios en las creencias religiosas y aquí también sus límites. Por ejemplo: el padre tenía el derecho de rechazar al hijo, pero si actuaba así, sabía que su familia se extinguiría.

La palabra pater no alude solamente a un sentido de paternidad, significa poder, autoridad y dignidad. En la práctica, dicen los juristas, el pater gobernó a la familia romana más con la *pietas* que con el *imperium*.

Por otra parte, un derecho tan severo sirvió para cultivar en el hogar doméstico las más nobles virtudes: la sencillez de las costumbres, la unidad espiritual del parentesco, la obediencia y el respeto de los hijos, el apego a la tierra de los padres.

MATER FAMILIAS

Había una gran diferencia entre la mujer romana y la griega. Mientras la griega pasaba casi todo su tiempo recluida en el gineceo, la romana vive al lado de su marido. La *mater familias* es la dueña de la casa: su asiento habitual es el *atrium*. Aquí dirige la casa impartiendo órdenes a esclavos y esclavas; tiene las llaves de la despensa y el cofre del dinero para los gastos domésticos. Desde aquí ejerce su función de madre. Todas las *bonae artes*, que constituían las *mos patrius* y que ella había aprendido de su propia madre, ahora lo enseña a sus hijos.

Nacido el hijo y reconocido por el pater, la madre lo recibe en sus brazos, invoca sobre él la protección de los dioses y empieza a criarlo. Le enseña a caminar, las primeras palabras: *mamma* (mamá), *tata* (papá) y *papa* (alimento). Le ofrece los primeros *crepundia* (juguetes): la *pila*, que el niño hace saltar entre las columnas del atrio, el *plostellum* (cochecito) o la *arundo* (caña), a la que monta como si fuera un caballito.

Cuando el niño duerme, la madre trabaja con la lana (*lanificium*). El arte de la lana fue considerado como el arte por excelencia familiar. Augusto solo usaba prendas tejidas

por sus hermanas. La mater teje también el linum (sábanas), pañuelos y servilletas (*mappae*), y el algodón (*lana arborea*) producto de la India. Algunos de estos trabajos se hacían con el *colus* o rueca, hecha de un pedazo de caña larga como un brazo, que sostenía el *pensum*, o sea la cantidad de lana que la madre había pesado. Envuelto el hilo (*stamen*) en ovillos (*glomus*) se pasa a los telares.

La madre es también la verdadera educadora del sentimiento religioso en los hijos. En su carácter de *domina* es venerada por los esclavos cuya labor dirige, respetada por los clientes, respetada y querida por su marido y sus hijos, y extendiendo su influjo a las asambleas y el Senado.

Cuando asistía a la plaza pública, al teatro o fiestas y comidas ajenas le era reservado un lugar preferente: todos le ceden el paso y el cónsul y los lictores se alinean a su encuentro.

Pero las leyes civiles y la filosofía no le eran favorables, ya que consideraban que la mujer no podía gobernarse por sí misma.

Condición social de la mujer en Roma.

Privada de todas aquellas garantías protectoras que la dulzura de las leyes griegas les aseguraba a las mujeres; entregada sin defensa al despotismo del padre o del marido que tenían sobre ella derecho de vida o muerte; vendida, comprada, reivindicada en juicio como el esclavo o el animal, su incapacidad y servidumbre no terminaban sino con la vida.

Esto es lo que establecían las normas jurídicas, pero en las costumbres y la vida social el panorama era diferente, ya que no era la esclava oprimida, sino la matrona venerada por los esclavos, los clientes, los hijos, respetada por su marido y querida por todos.

Los romanos no habían relegado a la mujer a vivir en el gineceo; la admitían en los teatros, las fiestas y banquetes, lugares donde tenían un lugar preferencial.

En cada página de la historia romana aparecen mujeres que tuvieron una intervención visible u oculta en asuntos públicos y del Estado. Hubo mujeres que a caballo y a lado de sus maridos asistían a los ejercicios militares, pasaban revista, arengaban a las tropas. Admirada por las legiones, en más de una ocasión, soldados y oficiales erigieron una estatua a la esposa de su general.

FILIUS FAMILIAS

Bajo el dominio paterno, un número cada vez más grande de hombres y mujeres formaban la familia romana. Cada uno de sus miembros se denomina *filius familias*. Algunos de ellos son:

- *Liberi*: gozan de libertad y son capaces de derecho, desde el nacimiento (*ingenui*) o por haber sido hecho libres (*liberti et libetini*).

- *Servi o famuli*: no poseen la capacidad de adquirir bienes ni tienen derechos. Son el *servitium* (esclavos).

Bajo el concepto político, el hijo aunque sometido a la *patria potestas*, es igual al padre. Bajo el concepto civil, tanto la esposa *in manu* como el hijo bajo la patria potestad gozan del *connubium* y del *comercium*, aunque todo lo que adquieren pertenezca al *pater familias*.

Si uno de los miembros de la familia deja de pertenecer a ella, se dice que sufre una *capitis deminutio*. Si el hombre libre pasa a ser esclavo, sufre la *capitis deminutio máxima*. Si el *civis* pierde el derecho de ciudadanía sufre la *capitis deminutio media o minor*. Si el hombre libre *sui iuris* pasa a ser *alieni iuris* sufre la *capitis deminutio mínima*.

Los miembros de la familia se distinguen en *puberes* e *impúberes*. Al principio la pubertad dependía del desarrollo físico del individuo, más tarde Justiniano fijó la edad de 14 años para los varones y 12 para las mujeres.

- Los *impúberes* se dividen en *infantes*, menores de 7 años, y en *infantia maiores*, de los 7 hasta la pubertad.
- Los *puberes* se distinguen en *minores* y *maiores* de 25 años.

Los hijos nacidos de un matrimonio civil romano (*iustae nuptiae*) se llaman *legitimi*. Todos los demás son *non legitimi*: los hijos naturales, nacidos de una concubina, los adulterinos, los incestuosos, etc. Los hijos ilegítimos son siempre *sui iuris*, porque no tienen lazo de parentesco más que con la madre y con los parientes de ésta: con el padre no tienen ninguna relación civil. El hijo natural podía ser legitimado y entonces entraba a formar parte de la familia y dejaba de ser *sui iuris*.

Todos los miembros libres de una familia eran parientes entre sí, civilmente, es decir son *agnati*. Es un parentesco jurídico que se fundamenta en la potestad del padre y no necesariamente lazos de sangre. Los *cognati* son las personas vinculadas por la procreación y el nacimiento, o sea el parentesco por consanguineidad natural. La adopción crea una cognación civil: *cognatio fingitur*. El lazo que se establece por matrimonio entre dos esposos o entre uno de ellos y los parientes del otro se llama *afinitas*.

Condición social

El hombre, después de la muerte, era considerado por los romanos un ser dichoso y divino, con la condición de que los vivos le ofrecieran siempre la comida fúnebre, que es en lo que consistía principalmente el culto doméstico.

El *pater familias* y la ley romana no permitían apagar el hogar, que aseguraba la vida de ultratumba y el culto a los Manes. El encargado de esto era el hijo mayor legítimo. Por consiguiente cada *pater familias* tenía interés en dejar un hijo para asegurar la felicidad propia y de los antepasados. El celibato era, pues, un grave delito y una desgracia a la vez:

primero, porque el soltero ponía en peligro la felicidad de los Manes y porque él mismo no sería, después de morir, objeto de ningún culto.

El bastardo o hijo natural, *spurius*, no formaba parte de la familia aunque tuviera lazos de sangre y la hija no podía continuar el culto, porque, al casarse adoptaba el culto del marido. Por lo tanto, el matrimonio tenía por finalidad unir dos seres en el mismo culto familiar para dar vida a hijos que continuaran con el culto doméstico. Si la mujer era estéril, existía la posibilidad del divorcio. También el pater familias podía adoptar y el adoptado renunciaba a la religión de su familia y entraba a formar parte de la religión de la nueva familia.

Condición jurídica

Los sometidos a la *patria potestas* carecían de capacidad jurídica. El filius era un órgano del pater familias, pues aunque poseía el *connubium* y *commercium*, todo lo que adquiría era de su padre. Si se casaba, su mujer y sus hijos estaban bajo la potestad del pater.

Aunque también existía el *peculium*, (“ovejita”), una porción de bienes que se le deja al hijo para que pudiera administrar por su cuenta.

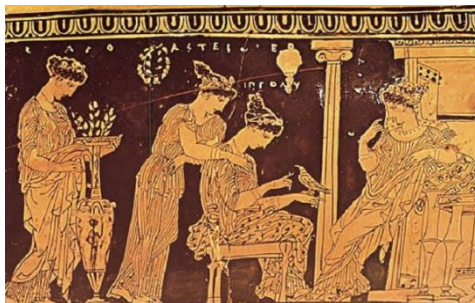
Para la emancipación, la Ley de la XII Tablas establecía que el hijo que fuese vendido tres veces por su padre se liberaba definitivamente de su poder. De todos modos, el hijo pasaba a ser *sui iuris*, dueño de sí mismo, por la muerte del pater. Pero para tener plena capacidad jurídica debía cumplir cierta edad, 12 años para las mujeres y 14 para los varones. Mientras no alcanzaran esa edad, *infans e impubes* tenían un tutor que según la ley era el heredero más próximo.

EL MATRIMONIO EN LA GRECIA ANTIGUA



La sociedad de la Grecia Antigua era patriarcal. Quien mandaba sobre los miembros de la familia era el cabeza de familia el sexo masculino y el resto estaba sometido a su criterio, mientras que el de la mujer era el de ser esposa y madre, y en este segundo aspecto, tener hijos legítimos del matrimonio, que sirvieran como ciudadanos a la patria y perpetuaran los cultos de los antepasados.

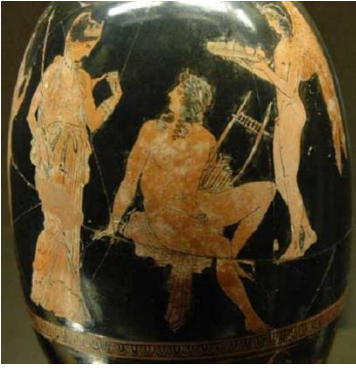
La edad del matrimonio para los jóvenes griegos era la de 30 años para ellos y las de ellas dependían de la menstruación. Cuatro la edad idónea de la elección de la pareja sólo cada casadero, nunca sometida al criterio de relación no tenía la la tenemos ahora, sino comercial y gentilicio. Una vez elegida la pareja se firmaba el contrato o la *engýnesis*, entre el padre de la novia y el novio y en él se dejaba establecido la dote de la novia y se elegía la fecha de la ceremonia, la cual estaba sometida a dos criterios, uno es que tenía que ser luna llena y otro celebrarse en el mes de enero.



llegada de la años tras su llegada era mujer para casarse. La recaía en el padre de esta elección era los novios, ya que esta misma concepción como que era un contrato

La llegada del enlace podría ser un hecho traumático, sobre todo para la mujer, quien en poco tiempo abandonaría la protección de su hogar y el de su familia para irse a vivir con unos desconocidos, puesto que los novios nunca se habían visto antes ya que la primera vez que se verán será durante la celebración de su matrimonio. La duración de la ceremonia era de tres días en total.

Durante el primer día, la novia realizaba una serie de ritos, en los cuales se prepararía para el día principal del enlace. Ofrecía a la Diosa virgen Artemisa sus juguetes de niña, que representaban su pureza, un mechón de su cabello y un cinturón que representaba su castidad. Se acicalaba en un baño ritual en el cual, se utilizaba una vasija especial llamada *kouthropos*, que contenía agua de un río sagrado, para asearse y prepararse. Por su parte el novio se cortaba el pelo y hacía un sacrificio a los dioses.

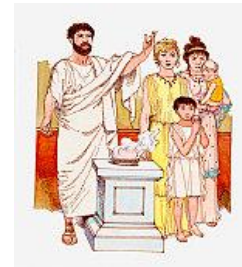


El segundo día era el día del matrimonio en sí. En las casas de los novios, ambas decoradas con guirnaldas, hojas de olivo y laurel, se realizaban sacrificios y banquetes antes de que el novio partiera en busca de la novia. Este encuentro se realizaba al anochecer. El novio era acompañado hasta la morada de la novia por sus “mejores hombres” montado en un carro si era de una estirpe honorable, o en un carro tirado por bueyes o mulas si su condición era más modesta. Una vez llegado el novio y tras finalizar el banquete en la casa de ella, éste quitaba el velo a la novia, luego ella era conducida por su reciente marido en una procesión a su nuevo hogar. En el momento de cruzar el umbral de la que hasta ese momento había sido su casa y antes de subir al carro para ir al que será su nuevo y definitivo hogar, era el peor momento para la mujer, puesto que ello significaba el abandonar para siempre la seguridad de su hogar familiar y formar parte de otra nueva familia. Abandonaba todo lo conocido para encaminarse hacia lo desconocido. Haciendo un inciso en la narración, hoy en día ha quedado las lamentaciones de las antiguas novias griegas podrían decir a sus parientes antes de abandonar su hogar, y que se ven reflejadas en los matrimonios actuales cuando la novia antes de casarse dice: “ocúltame, ocúltame, madre para que este extraño no me lleve consigo”, respondiéndose la madre “¿cómo podría ocultarte, querida mía, si ya le perteneces a él? Llegados a la casa del novio, la madre de él esperaba a la pareja con una antorcha iluminando el cruce del umbral. Una vez la novia cruzaba el umbral y se encontraba dentro de la casa, ambos se arrodillaban y sobre sus cabezas caían una lluvia de nueces, dátiles e higos, simbolizando su pertenencia al nuevo hogar y prosperidad conyugal. Para finalizar, se les realizaba una ceremonia para ponerlos bajo la protección de los dioses del hogar. El fin de este día llegaba con la *katakysmata* – *tálamo*, era cuando conducían a la novia a la cámara nupcial entre cánticos obscenos para perder su virginidad y así consumir el matrimonio.

Durante el tercer y último día, la familia de la recién esposa iba a la casa de los esposos, portando regalos y la dote acordada a la nueva pareja (si no se había entregado anteriormente) y ambas familias celebraban juntas la unión de sus hijos. Esta dote garantizaba la vida matrimonial de la mujer, y en caso de divorcio o viudedad se la devolvería para un posible segundo matrimonio, que si se llevaba a cabo, todo este ritual no se haría puesto que su paso trascendental de niña a mujer y pérdida de virginidad ya se había hecho anteriormente.

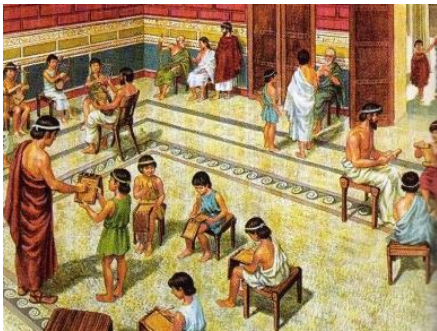
Los autores griegos, tenían una figura idealizada de la mujer bastante negativa, puesto que la describían como un ser salvaje, el cual se domaba a través del matrimonio. Esta imagen se ve reflejada en las pinturas en donde ella aparece tomada por la muñeca como si se tratara de una prisionera mientras la conducen a su nuevo hogar. Es más, Plutarco, nos describió cómo era una ceremonia matrimonial espartana, en la cual veremos la crueldad que sufría la mujer en su paso de niña a mujer:

“Las mujeres eran llevadas al matrimonio por la fuerza, no cuando eran pequeñas e incapaces de contraerlo, sino cuando eran jóvenes completamente desarrolladas. Una vez que la mujer había sido entregada, la dama de honor, por llamarla de alguna manera, la tomaba a su cargo, le cortaba el pelo, le ponía un manto y unas sandalias de hombre y la tumbaba en un jergón en el suelo, sola en la oscuridad. Entonces el novio, después de haber cenado en su mesa, como solía hacer, ni borracho, ni delimitado por los excesos, sino en plena forma, se deslizaba silenciosamente en la habitación, le hacía perder la virginidad y la llevaba en sus brazos al lecho nupcial. Después tras pasar un corto espacio de tiempo con ella, regresaba tranquilamente a sus aposentos particulares para dormir allí con el resto de los hombres jóvenes”. **La vida cotidiana de Grecia y Roma de Ian Jenkins, Editorial Akal.**



GRECIA ANTIGUA: LA FAMILIA, BASE DE LA SOCIEDAD

En la *Grecia Antigua* la *familia* era la unidad básica de la sociedad, lo mismo que ahora, aunque lógicamente con los cambios que supone la evolución de la vida familiar durante 3.000 años, tanto en Grecia como en el resto de Europa y del mundo. En la Antigua Grecia, las personas vivían agrupadas en familias formadas por padre, madre,



hijos, y a veces también abuelos, tíos y primos. En la época más antigua era más frecuente encontrar varias generaciones de la misma familia habitando en la misma casa, mientras que en los últimos tiempos de lo que conocemos como Grecia Antigua o Clásica, era más frecuente que las parejas tuviesen su propia casa tras contraer matrimonio. En la Antigua Grecia, la familia era un valor cultural de suma importancia, al que llamaban *oikos*. Esta palabra no sólo incluía a

las personas de la familia que vivían en la misma casa, sino también la casa en sí y sus bienes.

Había una notable **diferencia** entre la **educación de los niños y la de las niñas** en la Antigua Grecia. Los **niños** estaban a cargo de sus madres hasta los 7 años y a esa edad eran escolarizados. En las **escuelas**, la enseñanza primaria comenzaba por enseñarles a leer y

escribir para a continuación impartirles otras disciplinas como aritmética, música y gimnasia. Esta última incluía deportes, algo que en la Antigua Grecia tuvo mucha importancia. La enseñanza superior en la Grecia Clásica constaba de astronomía, filosofía, física, geometría, medicina y retórica. Según las circunstancias, algunos niños se escolarizaban en casa con profesores particulares, pero lo habitual era que fuesen a la



escuela. Allí los alumnos se sentaban en taburetes o en el suelo, en torno al maestro, y escribían con un punzón en tablillas barnizadas. Los varones además tenían obligación de hacer dos años de servicio militar en torno a los 18 años. Algunos seguían después una carrera militar.

Las **niñas** por el contrario no iban a la escuela, ni tampoco recibían enseñanzas de profesores particulares. Pero sus madres y abuelas les transmitían sus propios conocimientos, como lectura, escritura, cálculo y música. También les enseñaban a realizar tareas dirigidas al cuidado de la familia y del hogar, como cocinar, bordar o tejer. Las **mujeres** de la Grecia Clásica pasaban una buena parte de su vida en el *gineceo*, que era la parte de la vivienda reservada a las mujeres de la familia. La parte de la casa con habitaciones reservadas a los hombres se llamaba *andrón*. Las mujeres de la clase alta realizaban cierta vida social, pero las demás apenas salían de su casa si no era para asistir a actos religiosos, celebraciones oficiales o procesiones.

Los hombres de la Antigua Grecia solían **casarse** en torno a los 30 años. Las mujeres se casaban más jóvenes, entre los 14 y los 16, excepto en Esparta que solía ser en torno a los 20 años. Al ser casi niñas, y al ser costumbre que las mujeres estuviesen bastante recluidas en sus casas, no solían ser ellas quienes elegían a sus esposos, esa tarea la ejercía el padre, o en su caso el abuelo, un tío o un hermano mayor. A veces las chicas no conocían al hombre con quien se casarían hasta el día de su boda. La **boda** no tenía parte religiosa, se celebraba una gran fiesta con música, comida y regalos, y los padres de la novia entregaban una dote al novio. Después los recién casados se iban a vivir a la casa de él, con sus padres y los demás hermanos varones, así como las hermanas solteras o viudas que pudiera tener.

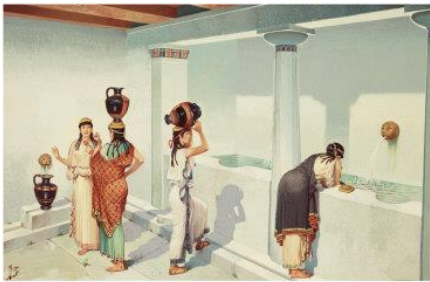


El **divorcio** era algo relativamente frecuente en la Grecia clásica. Cuando esto sucedía, el marido tenía que devolver a la mujer la dote para que ésta tuviese un medio de vida. Los niños se quedaban a cargo del padre, aprendiendo a manejar los cultivos o el negocio familiar, que más tarde heredarían.

Durante la época antigua, y como en otras civilizaciones anteriores y posteriores, en Grecia muchas familias tenían también esclavos viviendo con ellos. Los esclavos

varones se ocupaban de la seguridad de la familia y de las enseñanzas a los niños varones, mientras que las esclavas se ocupaban de gran parte de las tareas domésticas, especialmente limpiar la casa e ir a buscar agua fresca a diario. Las mujeres más pobres no tenían esclavas y debían ocuparse de todas las tareas domésticas, del cuidado de los niños, y a menudo dedicaban también tiempo a trabajar en el campo y vender sus productos.

Las **casas** de la Antigua Grecia se construían de adobe sobre cimientos de piedra, y solían tener un **patio** central. De esta manera los niños podían jugar con seguridad al aire libre y aprovechar el buen clima de Grecia. La comida se preparaba al aire libre cuando el tiempo lo permitía, y cuando no, se utilizaban las **cocinas**, habitaciones con braseros y un agujero en el techo para que escapase el humo



En la antigua Grecia la gente cuidaba mucho su higiene corporal, por lo que las casas tenían **cuartos de aseo** con bañeras. Los **muebles** que había en las casas de la Grecia Clásica eran fundamentalmente taburetes, sillas, mesas, sofás (que actuaban también de camas) y cómodas. Las familias más ricas tenían mayor variedad de muebles, pero más como decoración que por su

utilidad.

Bebés y adopciones en la Antigua Grecia.



En la Antigua Grecia, y concretamente en Atenas y su zona de influencia, estaba permitido abandonar a los bebés de los que no podían o no querían hacerse cargo los padres. Estos niños eran recogidos por otras familias, que los adoptaban como hijos. En Atenas era raro encontrar algún matrimonio sin hijos. Cuando no podían tenerlos, recogían alguno de los que habían sido abandonados. En Esparta en cambio se procedía según una costumbre cruel: los bebés que nacían enfermos o débiles no tenían opción a ser abandonados y después adoptados, sino que eran arrojados sin contemplaciones por el barranco del monte Taigeto, por decisión del consejo de ancianos.

EJE TEMÁTICO N°2: “El Derecho Romano y su posterior influencia. La democracia ateniense”.

DERECHO

Decían los antiguos que un pueblo que carece de leyes es “bárbaro”; bárbaro en el sentido de “carente de CIVILIZACIÓN”. Pero no existe pueblo así. Por el solo hecho de tener que convivir un grupo de hombres con otros, se crean DEBERES y DERECHOS recíprocos; es decir, **relaciones de derecho**.

En primer lugar, está el derecho primario y elemental de subsistir, y para ello el de utilizar los bienes de consumo indispensables (el aire, el agua, la tierra y los alimentos y el albergue que ella ofrece); en segundo lugar, el derecho de subsistir con relativa seguridad y comodidad; por ejemplo el de formar una familia, el de trasladarse, el de expresar sus opiniones, el de comerciar, etc. Pero todos estos derechos son susceptibles de una limitación: así, aun el de subsistir puede ser coartado cuando existe la pena de muerte.

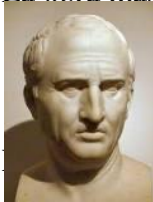
DERECHO ROMANO

La Virtud Pública

“¿Qué puede ser más admirable que una República gobernada por la virtud, cuando él que manda a los demás no obedece a ninguna pasión, cuando no impone a sus ciudadanos ningún precepto que no observe él mismo, cuando no dicta al pueblo ley alguna que él mismo no se obligue y su conducta entera pueda presentarse como ejemplo a la sociedad que gobierna?”

Marco Tulio Cicerón

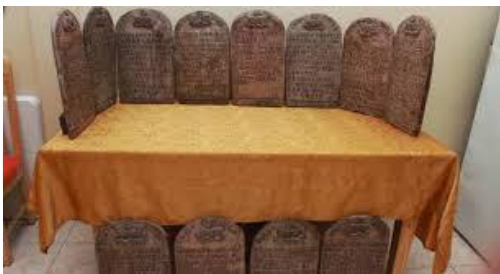
La obra más importante de los romanos es su Derecho, ya que no hay problema de jurisprudencia que



INTRODUCCIÓN

En sus tiempos de su historia, los romanos y a través de sus leyes escritas, por la legislación se alcanzaron.

Hacia el año 450 a.C. el derecho ya no estaba en manos de los sacerdotes, dejó de ser consuetudinario y fue formulado en las Doce Tabas, que se publicaron en el foro y que contenían las leyes relativas a los ciudadanos romanos, *Ius civile*.



Las Doce Tabas rigieron durante trescientos años, y las situaciones nuevas que se originaban a medida que Roma crecía, eran resueltas por deducciones lógicas que ampliaban las leyes, o ficciones legales que conservaban su letra y ampliaban su espíritu.

Cerca de cien años después de la publicación de las Doce Tabas, se nombró un magistrado especial para relevar a los cónsules de esa tarea: el pretor. En el año 242 a.C. se nombró a otro pretor para que se ocupara de las relaciones entre los ciudadanos romanos y los extranjeros: el *pretor peregrinus*, denominándose *pretor urbanus* al que aplicaba el derecho sólo para los ciudadanos romanos.

En el año 527 d.C., Justiniano fue nombrado Emperador del Imperio Romano Oriental y dispuso que se codificara el Derecho Romano, codificación que apareció en el año 533 d.C. Esta obra se llamó *Corpus Iuris Civilis*, el Cuerpo del Derecho Civil y comprende: el Código (estatutos imperiales), el Digesto (jurisprudencia), la Instituta (un tratado elemental) y las Novelas (disposiciones posteriores desde el año 535 al 565 d.C.)

El Digesto comienza con las siguientes palabras de Ulpiano: “*Cualquiera que intente estudiar el Derecho (ius), tendrá que saber primero de donde deriva la palabra ius. Se llamó ius de iustitia, pues de acuerdo con la acertada definición de Celso, el derecho es el arte de lo bueno y lo justo. Debido a esto se nos puede llamar sacerdotes, porque nosotros rendimos culto a la justicia, tenemos conocimiento de lo que es bueno y justo, separamos lo justo de lo injusto, discriminamos entre lo que está permitido y lo que no está permitido, con el propósito de hacer buenos a los hombres, no solo por el temor al castigo, sino también por el estímulo de la recompensa.*”

Cicerón dice que la ley no es una invención humana, sino que la **ley** está en la naturaleza y es algo *divino y eterno, preexistente* al hombre, *inmutable* e *insuprimible*, inherente al orden universal.

El “Ius”, derecho emanado de esta ley eterna y divina, es la norma que debe regular las relaciones de los hombres. Este derecho, “**ius naturale**”, debe ser siempre *bonum et aequum*, bueno y justo. Cuando este “Ius” es concretado en una ley dictada por los hombres se transforma en “**ius positivo**”. Este debería estar de acuerdo con el “ius naturale”, pero no siempre sucede así, porque muchas veces es concretado por hombres injustos y falibles.

CONCEPTO DE DERECHO

El Derecho es una norma de convivencia, por él se logra la sociedad política. La palabra “Derecho” puede significar:

- Un complejo de normas que gobiernan la conducta social de los individuos, (sentido **objetivo**). Ej.: Derecho civil, etc.
- Las facultades o poderes que el ordenamiento jurídico reconoce a unos individuos frente a otros, (sentido **subjetivo**). Ej.: Derecho de crédito.

CONCEPTO DE DERECHO ROMANO

Es el conjunto de normas y principios jurídicos que rigieron las relaciones del pueblo romano, dentro de los límites marcados por la fundación de Roma 753 a.C. y la muerte del emperador Justiniano 565 a.C, por lo que la expresión de Derecho Romano designa el ordenamiento normativo, contenido en la compilación de las leyes y jurisprudencia romana, realizada en el siglo VI, un cuerpo legislativo, que más tarde fue denominado CORPUS IURIS CIVILIS.

TIPOS DE DERECHO

En los primeros tiempos existía el **Ius civitatis** que comprendía los derechos políticos y privados que gozaban los ciudadanos romanos.

Los derechos políticos son:

- + IUS SUFRAGII: derecho a voto.
- + IUS HONORUM: derecho a la elegibilidad para los cargos políticos
- + IUS SACRORUM: derecho a ser elegido sacerdote.
- + IUS MILITIAE: derecho a formar parte del ejército.
- + IUS PROVOCATIONIS: derecho de apelar al pueblo las decisiones de los magistrados.

Los derechos privados son:

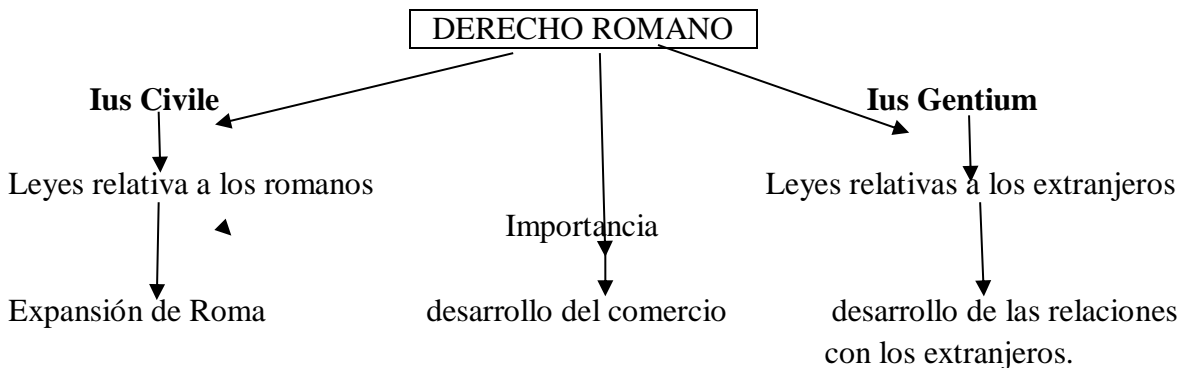
- + IUS CONNUBII: derecho de contraer matrimonio legítimo.
- + IUS COMERCII ET LEGITIMI DOMINII: derecho de adquirir propiedad, de vender, heredar y contraer obligaciones.
- + IUS LEGIS ACTIONIS: derecho a iniciar un juicio.



Sólo el que reunía en sí todos estos derechos era considerado ciudadano perfecto y podía adoptar los distintivos de la ciudadanía (calceus et toga) y los tres nombres civiles (pronomen, nomen y cognomen).

La expansión de Roma, el desarrollo del comercio y de las relaciones con el extranjero hizo necesario crear un nuevo derecho para tratar sistemáticamente con los pueblos aliados, clientes o sometidos, así como los hombres libres que tenían relaciones particulares con los romanos. Surgió el **Ius gentium**, un sistema de derecho positivo de aplicación para los extranjeros. Era el derecho nacional romano aderezado para el comercio jurídico con el extranjero.

El **Ius gentium** (derecho de gentes) era el “canal” por el cual entraba en el Derecho Romano las concepciones y las instituciones jurídicas extranjeras. Los extranjeros lograron lentamente, primero, los derechos privados y luego los políticos



Descubrimos en el pueblo romano una capacidad para modificar y desarrollar un concepto de derecho que tiene en cuenta a los hombres como tales y no solo a los ciudadanos, bajo un derecho nacional.

DIVISIÓN DEL DERECHO

Ya vimos que el Derecho en sentido objetivo es un conjunto de normas que gobiernan la conducta social de los individuos.

Este derecho objetivo puede dividirse en:

- **Derecho público** (ius publicum): las disposiciones acerca de los deberes y derechos del Estado frente a los ciudadanos y sobre la relación del individuo frente al Estado.
- **Derecho privado** (ius privatum): tenía por objeto garantizar las relaciones entre los ciudadanos.

En todos los pleitos dominaba la completa igualdad de cada ciudadano ante la ley, sin que hubiera leyes especiales ni excepciones.

Los jurisperitos romanos dividían el Derecho privado en:

1. Derecho Real: los romanos establecieron la diferencia fundamental, reconocida hasta hoy, entre posesión (posesivo) y propiedad (dominium). Poseedor es el que dispone de una cosa y propietario el que tiene derecho ilimitado sobre ella. El derecho de propiedad se adquiere por medio de la herencia o ganándolo.
2. Derecho de obligaciones: es el derecho de las relaciones de deuda. Por obligación se entiende la relación existente entre dos personas de las cuales una (creditor) posee cierto derecho frente a otra (debitor). En opinión de los juristas romanos, todos los derechos obligatorios se originan o por un contrato (contractu), cuyo cumplimiento puede obligarse por vía legal, o por medio de un delito (delictu) que originará un pleito que obligará al restablecimiento del orden perturbado. Según el Ius civile estos delitos son: 1° Hurto, 2° Ofensa e insulto a la persona, 3° Perjuicio ilegal de una cosa perteneciente a otro, 4° Robo.

Vemos que entre los romanos se consideraba dentro del Derecho privado cosas como el hurto y el robo, que según la concepción jurídica moderna, pertenecen al Derecho Penal. En una obligación de deuda incurría uno por medio del préstamo y las hipotecas. Si no se cancelaba la deuda a su debido tiempo, el deudor insolvente se ponía a disposición de su acreedor. Antiguamente se podía obligarlo a trabajar para él o encerrarle en la cárcel, pero la **Ley Poctelia** prohibió esto último en el año 326.

3. Derecho familiar: abarca el derecho matrimonial, la posición de la mujer dentro del matrimonio, la potestad paterna, las relaciones de parentesco. La determinación de las relaciones de parentesco era importante para la antiquísima institución romana de la *tutela*, según la cual, las personas capacitadas para obrar (tutor) tomaban a su cargo asuntos jurídicos y financieros de las incapacitadas, y era también importante para el Derecho sucesorio o de herencia.

4. Derecho Sucesorio: atiende especialmente los derechos de los sucesores legales, pero también se tiene en cuenta aquellos a quienes el testador no debería haber olvidado. Al entrar en posesión de un legado, el heredero contraía también todas las
5. deudas y obligaciones.

FUENTES DEL DERECHO

- a) Fas: deriva de la raíz “fa”, que significa *decir*. Fa es el derecho sagrado o lex divina, la voz divina que dice al hombre “*esto es lo correcto, aquello incorrecto*”. Se funda en la voluntad de los dioses. Este es inmutable mientras los mismos dioses no quieran cambiarlo. Como es de origen divino no puede ser cambiado sin ultrajar a los dioses.
- b) Ius: es la ley humana, pero su origen es divino. Su fuerza obligatoria está en el acuerdo general del pueblo y su inobservancia no lesiona sino derechos puramente humanos.

La diferencia entre Fas e Ius es:

- + Fas: norma que rige las relaciones del hombre con la divinidad.
- + Ius: norma que rige las relaciones de los hombres entre sí.

- c) Mos de mos – moris: *costumbre*. Es el conjunto de normas civiles que deben su origen y desarrollo al sentimiento jurídico del pueblo. Constituye el Derecho consuetudinario, es el conjunto de principios que la sociedad entera acata y viene cumpliendo desde tiempo inmemorial, convencida de que son obligatorios. Mos precede a la ley y la prepara, es su base vital, mantiene su fuerza y su vigor aún después de formulada la ley. El conjunto de costumbres se llamaba “mos patrius” o “mores maiorum”, fuente del derecho y fundamento de la romanidad.

CONCEPTO DE LEY

La palabra “lex” deriva del sánscrito “lagh”, que significa poner, colocar, establecer.

- a. En un sentido amplio: ley es una norma, una regla, un principio al cual deben adaptarse todos los seres.
- b. En un sentido restringido: ley es un precepto escrito o emanado del poder del Estado, con carácter general y estable, al cual todos deben obedecer. La Ley es propia de los pueblos más avanzados.

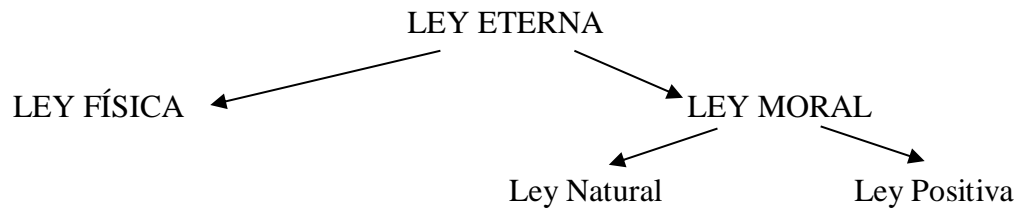
CLASES DE LEYES

Como lo señalamos anteriormente, Cicerón afirmaba que la ley no es una invención humana, sino anterior al hombre. Su origen es divino, es eterna e inherente al orden universal.

De este concepto deriva la clasificación de las leyes:

* LEY ETERNA: es la manifestación del orden existente en la mente divina, ya que cuando Dios crea al Universo, lo hace en orden y elabora leyes que rigen todos los elementos. De la ley eterna derivan:

- LEY FÍSICA: cuando la ley eterna rige los elementos irracionales del Cosmos, por ej.: la ley de gravedad.
- LEY MORAL: cuando la ley eterna rige los elementos racionales del Universo, y se divide en:
 - + ley natural: rige los actos humanos comunes a todos los hombres, impresa por Dios en el espíritu del hombre. Abarca los deberes del hombre para con Dios, para consigo mismo y para con los demás.
 - + ley positiva: impuesta por la autoridad legítima, puede concretarse en una costumbre (oral o en normas escritas).



BREVE HISTORIA DE LA LEY EN ROMA

En la Monarquía, Roma no tuvo leyes en el sentido propio de la palabra, pues es muy dudosa la autenticidad de las *leges regiae* votadas por el pueblo a propuesta de los reyes.

La legislación romana comienza en el año 451 a.C. con la creación de los *Decemviri* y con compilación de las XII Tabulae. Estas son las primeras leyes escritas en Roma y Occidente. Surgieron como necesidad, pues los nobles se aprovechan del Derecho consuetudinario en desmedro de los plebeyos. Por eso se designó una comisión de diez funcionarios expuestas en el foro, de ahí el nombre de “Leyes de las XII Tablas”. Su contenido se refería a los deberes y derechos fundamentales del ciudadano: derecho penal, procesal, robos, derechos y obligaciones familiares, división de la tierra, herencia, eliminación de los cadáveres, derecho de voto, actos de culto del matrimonio.

Estas tablas fueron quemadas por los Galos. Más tarde se dio el nombre de leyes a todos los decretos del pueblo reunidos en comicios.

PROCESO DE VOTACIÓN DE UNA LEY EN ROMA

La votación constaba de dos pasos:

a). Promulgatio: cuando un magistrado quería que se votase una ley, formulaba un proyecto, lo exponía durante tres días de mercado consecutivos. Generalmente se empleaba este tiempo para discutir el proyecto en las sesiones preparatorias en el Senado.

b). Rogatio: llegado el día del comicio, un empleado daba lectura del proyecto, después de una discusión, el autor pedía a la asamblea que lo adoptase. La votación se hacía por tablillas: cada votante recibía dos, una contenía el voto favorable, U.R.: UTI ROGAS, y para el voto negativo, A.Q.R.: ANTI QUO ROGAS. Si la mayoría había emitido voto afirmativo, la propuesta era proclamada ley por el magistrado que presidía el comicio.



DESCRIPCIÓN DE UNA LEY: nombre y estructura.

Nombre: la ley se designaba con el nombre gentilicio del magistrado que la propuso, *Lex Publilia*, *Lex Sempronia*, etc. Cuando había muchas leyes del mismo nombre, se la distinguía añadiendo el cognomen del autor: *Lex Julia Caesaris*. Frecuentemente se agregaba el objeto al cual se refería la ley: “*Lex Julia de vi privata*”.

Estructura: constaba de cuatro partes

- a) Index: nombre de la ley, del magistrado que la propuso, síntesis del objeto.
- b) Praescriptio: circunstancias que acompañaron a la votación de la ley, lugar de reunión, presidente, etc.
- c) Rogatio: contenido propiamente de la ley.
- d) Sanctio: donde se establece la pena para el infractor de la ley.

Después del año 691 a.C. las leyes eran grabadas en tablas de bronce que se conservaban en el *Aerarium* en el templo de Saturno.

Comparación del Derecho Romano con el Derecho Argentino

<u>DERECHO ROMANO</u>	<u>DERECHO ARGENTINO</u>
<p><u>Historia</u> Los romanos carecían de leyes escritas, pues la legislación se basaba en las costumbres. El Derecho fue iniciado por los sacerdotes. El Derecho Romano era consuetudinario, poco coherente. Hacia el 450 a.C. el derecho ya no estaba en manos de los sacerdotes, y fue fijado en la Ley de las XII Tablas, que fueron publicadas en el foro. Las XII Tablas rigieron durante trescientos años. Cerca de cien años después de la publicación de las XII Tablas, se nombró un magistrado especial para relevar a los cónsules en esa tarea: el pretor.</p> <p>En el año 527 d.C., Justiniano fue nombrado Emperador del Imperio Romano Oriental y dispuso que se codificara el Derecho romano, que se codificó en el año 533 d.C. Se llamó Corpus Iuris Civilis, el cuerpo del Derecho Civil y comprende: <i>el Código, el Digesto, la Instituta y las Novelas</i>.</p> <p>El Digesto comienza con estas palabras</p>	<p><u>Historia</u> La colonización introdujo en la zona del Río de la Plata las leyes sancionadas para las, entonces denominadas, Indias Occidentales. Estas leyes fueron mantenidas por los sucesivos gobiernos patrios con las modificaciones que ellos mismos disponían.</p> <p>Producida la batalla de Caseros, comenzó a regir la Constitución de 1853, la que fue modificada en 1860, cuando se incorporó la Provincia de Buenos Aires a la Nación. A partir de allí, se van creando las leyes y los Códigos fundamentales del país: Código Civil, Código Penal, Código de Comercio, Códigos Procesales y así sucesivamente. Esos Códigos son confeccionados teniendo en cuenta las legislaciones de otros países a la luz de los acontecimientos argentinos. Distintos gobiernos constitucionales y de facto, realizan modificaciones de fondo en varios de tales códigos.</p> <p>Dos grandes principios constitucionales cubren los posibles vacíos legislativos: el artículo 19 de la Constitución Nacional señala que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. El artículo 33 de la misma Carta Magna señala que las declaraciones, Derechos y garantías mencionados, no significan la negación de los no enumerados que surjan de la soberanía popular y del sistema republicano de Gobierno.</p> <p>Y, también en el orden constitucional, cabe destacar que el Preámbulo de la Carta Magna señala como finalidad de la misma, “<i>Afianzar la justicia</i>” y “<i>promover el bienestar general</i>”. Invoca la protección de Dios, al que considera “<i>fuerza de toda razón y justicia</i>”.</p>

<p><u>Proceso de votación de una ley en Roma</u></p>	<p><u>Proceso de votación de una ley en Arentina</u></p> <p>La elaboración de la leyes constituye la tarea fundamental del Poder Legislativo. Los proyectos se discuten en cada una de las Cámaras por separado, y deben ser aprobados por ambas para convertirse en leyes, de acuerdo con el procedimiento establecido al detalle en la Constitución.</p> <p><u>Orden de una Ley:</u> salvo contadas excepciones los proyectos de ley pueden originarse en cualquiera de las Cámaras o prentados por el Poder Ejecutivo.</p> <p><u>Su formación y sanción:</u> estudiados en las comisiones, son debatidos en sesion plenaria y aprobados por las Cámaras.</p> <p><u>Su Promulgación:</u> corresponde al Poder Ejecutivo, quien ordena su publicación en el Boletín Oficial.</p> <p><u>Su Ejecución:</u> corresponde a todos los interesados, sean particulares u organismos públicos.</p> <p><u>Decretos de necesidad y urgencia:</u> tienen contenido y fuerza de ley desde el momento en que ellos mismos disponen. Se emiten por el Poder Ejecutivo y se aprueban o rechazan por el Congreso.</p> <p><u>Control de su cumplimiento:</u> corresponde a los Tribunales Inferiores y Extraordinarios. La Corte Suprema y cualquier Tribunal puede declarar su constitucionalidad o inconstitucionalidad.</p>
--	--

<p>Derecho Familiar y Capacidad de las Personas: abarca el derecho matrimonial, la posición de la mujer en el matrimonio</p>	<p>* El Derecho Familiar y la Capacidad de las personas fue similar al del Derecho Romano. En 1813 comenzó el proceso de supresión</p>
--	--

LA DEMOCRACIA EN ATENAS



La palabra griega "**democracia**" ("el poder del pueblo") fue inventada por los atenienses para definir un sistema de gobierno de la ciudad en el cual las decisiones **eran** tomadas por la asamblea de ciudadanos (los ciudadanos no **eran** ni mujeres ni esclavos ni extranjeros) y no por un rey o emperador como en otras ciudades. El relieve muestra la personificación del Demos coronado por la Democracia. Alrededor de 336 a. C. Museo del Ágora de Atenas

Democracia ateniense es el nombre del sistema político democrático desarrollado en la ciudad-estado (polis) griega de Atenas, en el siglo IV a. C. a partir de las reformas de Clístenes alrededor del 508 a. C., hasta la supresión de las instituciones democráticas a causa de la hegemonía macedonia en el 322 a. C. El sistema timocrático establecido en Atenas por la Constitución de Solón en el año 594 a. C. se considera su antecedente.

Atenas fue una de las primeras ciudades en establecer la democracia (aunque algunas investigaciones antropológicas sugieren que, probablemente, los comportamientos democráticos fueron habituales en algunas sociedades sin Estado mucho antes de la época de esplendor de Atenas). Otras ciudades griegas también establecieron democracias, pero no todas siguieron el modelo ateniense y, desde luego, ninguna fue tan poderosa ni tan estable (o bien documentada) como la de Atenas. Sigue siendo un experimento único e intrigante en la democracia directa, donde la gente no elige a representantes para votar en su nombre, sino que desarrollaban la legislación y ejercían el poder ejecutivo de manera personal. No obstante, la participación no era ni mucho menos universal, pero entre los que participaban apenas influía el poder económico, y la cantidad de gente involucrada era enorme. Además, las opiniones de los votantes estaban notablemente influidas por las sátiras políticas realizadas por los poetas cómicos en los teatros.

Solón (594 a. C.), Clístenes (509 a. C.) y Efiltes de Atenas (462 a. C.) contribuyeron al desarrollo de la democracia ateniense. Los historiadores discrepan sobre quién fue el responsable de la creación de cada una de las instituciones, y cuáles de entre ellas representó más fielmente un movimiento verdaderamente democrático. Lo más habitual es tomar como referencia de inicio de la democracia a Clístenes, puesto que la constitución de Solón fue abolida y sustituida por la tiranía de Pisistrato, mientras que Efiltes revisó la constitución de Clístenes de una forma relativamente pacífica

Sin embargo, el líder democrático más conocido y longevo fue Pericles; después de su muerte, el régimen democrático ateniense fue interrumpido dos veces por la revolución oligárquica hacia el final de la Guerra del Peloponeso. El sistema democrático fue modificado ligeramente después de ser restaurado gracias a Euclídes; de hecho, la mayoría de las descripciones detalladas del sistema datan de esta época y no del sistema original de Pericles. Fue suprimido por los macedonios en 322 a. C.

Etimología

El término *democracia* proviene del griego antiguo δημοκρατία y fue acuñado en la antigua Atenas en el siglo V a. C. a partir de los vocablos δῆμος (*demos*, que puede traducirse como «pueblo») y κράτος (*krátos*, que puede traducirse como «poder» o «gobierno»). Sin embargo, el significado etimológico del término es mucho más complejo. El término «demos» parece haber sido un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos (demiurgi) y geomoros (geomorgi). El historiador Plutarco señalaba que los geomoros y demiurgos, eran junto a los Eupátridas, las tres clases en las que Teseo dividió a la población libre del Ática (adicionalmente la población estaba integrada también por los metecos, esclavos y las mujeres). Los eupátridas eran los nobles; los demiurgos eran los artesanos; y los *geomoros* eran los campesinos. Estos dos últimos grupos, «en creciente oposición a la nobleza, formaron el demos». Textualmente entonces, «democracia» significa «gobierno de los artesanos y campesinos», excluyendo del mismo expresamente a los iliotas (esclavos) y a los nobles.

Ciudadanía

Tamaño y composición de la población ateniense



Esquema de los sistemas políticos de la antigua Grecia.

Las estimaciones sobre la población de la antigua Atenas varían. Durante el siglo IV a. C., en el Ática bien pudieron haber existido entre 250 000 y 300 000 personas. Las familias de los ciudadanos podrían haber ascendido a 100 000 personas y entre ellas, los varones adultos, que tenían derecho a votar en la Asamblea, serían unos 30 000. A mediados del siglo V a. C., el número de varones adultos con la condición de ciudadanos pudo haber llegado a los 60 000, pero este número se redujo de manera brusca durante la Guerra del Peloponeso. Esta reducción terminó siendo permanente debido a la introducción de una definición más excluyente de la condición de ciudadano.

Es útil destacar que en el mundo de las ciudades-estado griegas, Atenas era enorme: la mayor parte de las mil ciudades griegas probablemente albergaban solamente a un promedio de 1000 a 1500 ciudadanos varones adultos. Corinto, una potencia de la época, tenía a lo sumo 15 000.

Los no ciudadanos de la población fueron divididos entre los extranjeros residentes (metecos) y los esclavos, estos últimos quizás algo más numerosos. Alrededor de 338 a.

C. el orador Hipérides afirmó que había unos 150.000 esclavos en el Ática, aunque esta cifra no fuera probablemente más que una estimación: los esclavos excedían en número a los ciudadanos, pero no en una proporción tan grande.

Ciudadanía en Atenas y el derecho al voto

Solamente los varones adultos que fuesen ciudadanos y atenienses, y que hubiesen terminado su entrenamiento militar como efebos, tenían derecho a votar en Atenas. Esto excluía a una mayoría de la población, a saber: esclavos, niños, mujeres y metecos. También se rechazó a los ciudadanos cuyos derechos estuviesen en suspensión (típicamente por la *atimia*, consistente en no haber pagado una deuda a la ciudad); para algunos atenienses esto significaba la incapacitación permanente (e incluso hereditaria). No obstante, al contrario que en las sociedades oligárquicas, no había requisitos de posesión de riquezas o propiedades que limitaran el acceso a la ciudadanía (las clases económicas de la constitución de Solón permanecían en la legislación, pero eran papel mojado).

A pesar del ancestral y exclusivo concepto de ciudadanía que se mantuvo en las Polis, una porción relativamente grande de la población participó en el gobierno de Atenas y de otras democracias similares. En Atenas algunos ciudadanos eran mucho más activos que otros, pero el gran número de personas que se requería sólo para que el sistema funcionase atestigua la enorme participación que se daba entre los que tenían derecho a ello, cantidades que exceden de lejos las de cualquier democracia de hoy en día.

Los ciudadanos atenienses debían ser descendientes legítimos de otros ciudadanos – después de las reformas de Pericles y de Cimón en 450 a. C., hijos de padre y madre ateniense, exceptuando a los niños de hombres atenienses y de mujeres extranjeras. Aunque la legislación no fuera retrospectiva, cinco años después se redujo en unos 5000 el número de ciudadanos excluidos. La ciudadanía podría asimismo ser concedida por la Asamblea y en ocasiones fue otorgada a grandes grupos de gente (a Platea, en el 427 a. C.; a los samios, en el 405 a. C.). Pero a partir del siglo IV a. C., solamente se podía otorgar de forma individual y mediante una votación especial con un cuórum de 6000. Generalmente era una recompensa por un cierto servicio al Estado. En el transcurso de un siglo el número de condiciones de ciudadanía otorgadas se podía estimar en cientos más que en miles.

Participación ciudadana

El ciudadano como iniciador

Las instituciones descritas anteriormente - Asamblea, funcionarios, Consejo, tribunales - están incompletas sin la figura que administraba el sistema, el *Ho boulomenos*, que significa “cualquier persona que lo desee”. Esta expresión denotaba el derecho de los ciudadanos de tomar la iniciativa: para hablar en la Asamblea, para iniciar un juicio público (que pudiera afectar a toda la comunidad política), para proponer una ley ante los legisladores o para proponer sugerencias al Consejo. Al contrario que los funcionarios, el ciudadano iniciador no era examinado antes de acceder al cargo ni tenía que rendir cuentas

después de finalizar –a fin de cuentas, no tenía ningún cargo que defender y su propuesta podía durar solamente un momento.

El grado de participación de los ciudadanos oscilaba enormemente, desde no hacer prácticamente nada hasta algo similar a una ocupación a tiempo completo. Pero incluso para el ciudadano más activo, la base formal de su actividad política era la invitación que todos tenían a participar (cada ciudadano libre, ateniense y varón) resumida por la frase “cualquiera que lo desee”. Había entonces tres funciones básicas: los funcionarios organizaban y llevaban a cabo los protocolos administrativos; el *Ho boulomenos* era el iniciador y el ponente; y finalmente la gente, reunida en la Asamblea o en un tribunal, tomaba las decisiones, entre sí o no, o entre las alternativas en cada caso.

Los magistrados

La administración estaba en las manos de los magistrados, algo más de un millar cada año. Eran seleccionados mayoritariamente por sorteo, aunque unos pocos (los más prestigiosos) eran elegidos por votación. Nada de esto era obligatorio; los individuos tenían que postularse para ser elegidos por ambos métodos. Generalmente el poder que tenían estos funcionarios no iba más allá de la administración rutinaria y limitada. Particularmente, los seleccionados por sorteo eran ciudadanos que no tenían ninguna habilidad ni conocimiento en particular. Esto era casi inevitable puesto que, con la excepción notable de los generales (*strategoí*), cada funcionario podía ejercer su cargo solamente una vez en la vida. Era algo inherente al sistema democrático, que perseguía la implicación y no la profesionalización. En la versión del régimen del siglo V a. C., los diez generales electos anualmente solían ser ciudadanos muy prominentes, pero los que realmente tenían poder eran los que pronunciaban discursos de forma frecuente y eran respetados por la Asamblea, y no los que desempeñaban un cargo. Mientras que los ciudadanos que votaban en la asamblea eran individuos que estaban libres de examen o castigo, esos mismos ciudadanos, cuando ocupaban un cargo servían a la gente, y podrían ser castigados severamente. Todos estaban expuestos a una revisión previa que podía inhabilitarlos para el cargo y un examen posterior tras su salida. Los funcionarios eran los “empleados” de la gente, no sus representantes.

Los ciudadanos que ocupaban un cargo participaban en la democracia en un modo absolutamente distinto de cuando votaban en la asamblea o pertenecían a un jurado. La asamblea y los tribunales eran considerados como una instancia de la población de Atenas: eran simplemente la gente, ningún poder estaba sobre ellos y no debían rendir cuentas, ni podían ser acusados o castigados. Sin embargo, cuando un ateniense desempeñaba un cargo de funcionario, era visto como un “servidor” de la ciudadanía. Como tal, podría ser recriminado por no hacer las cosas como debía y ser castigado. Había dos métodos de seleccionar a los funcionarios, por sorteo o por elección. Unos 1100 ciudadanos (incluyendo el Consejo de los Quinientos) desempeñaban un cargo como magistrados cada año y de éstos, alrededor de 100 eran electos por votación.

Elección de cargos públicos

Cargos seleccionados por sorteo (asignación)[



Estela de piedra y chapas metálicas usadas en Atenas para la asignación por sorteo de los puestos del Consejo de los Quinientos.

La elección por sorteo era lo más habitual ya que era vista como lo más democrático: las elecciones favorecerían a los más ricos, elocuentes y famosos, mientras que el sorteo repartía el trabajo de la administración entre toda la ciudadanía, integrándolos dentro de la experiencia democrática que, en palabras de Aristóteles, suponía “gobernar y ser gobernado por turnos” (Política 1317b28-30). La asignación por sorteo de un cargo a un individuo estaba basada simplemente en su condición de ciudadano, y no en su mérito o cualquier forma de popularidad que pudiera ser comprada. Este método fue considerado un medio para prevenir la compra corrupta de votos y dar a los ciudadanos una igualdad política total, ya que todos tenían la misma probabilidad de obtener un cargo gubernamental.

La asignación aleatoria de una responsabilidad a un individuo que puede o no ser competente tiene riesgos obvios, pero el sistema incluía algunos mecanismos para evitar estos posibles problemas. Los atenienses seleccionados por sorteo desarrollaban su labor como equipos. En un grupo lo más habitual es que alguien conozca la manera correcta de hacer las cosas, y los que no lo sepan pueden aprender de los que saben. Durante el tiempo que dura el desempeño de un cargo particular, cada miembro del equipo está observando a todos los demás. Había sin embargo funcionarios tales como los nueve arcontes, que, pese a que conformaban aparentemente un grupo de trabajo, llevaban a impedimento, pero sí el hecho de que, al menos en el siglo IV a. C, fueran demócratas leales subsecretarios que ejercían como ayudantes de algunos magistrados como los arcontes. Más que la incompetencia, parece ser que a los atenienses lo que más les preocupaba era la tendencia a utilizar el cargo como una forma de acumular poderes.

Las competencias de los funcionarios fueron delimitadas de forma exacta y su capacidad de iniciativa era limitada. Administraban las sanciones penales, ningún funcionario podría imponer una multa superior a cincuenta dracmas. Cualquier multa mayor tenía que ir a un tribunal.

Cargos electos (por votación)

Aproximadamente unos cien funcionarios de un total de un millar eran electos mediante votación. Había dos tipos: los que debían manejar grandes cantidades de dinero, y los 10 generales, los *strategoí*. Una razón por la que se elegía a los funcionarios encargados de las finanzas era que cualquier desfalco se podría recuperar de su patrimonio; la elección de hecho favorecía fuertemente a los ricos, ya que la riqueza era de facto un requisito ineludible.

En cuanto a los generales, su elección no sólo se debía a que eran necesarios unos conocimientos específicos, sino también a que debían ser preferiblemente gente con experiencia y contactos en el mundo griego donde tenían lugar la mayoría de las guerras. En el siglo V a. C., y según lo que se conoce a través de la figura de Pericles, los generales solían estar entre la gente más influyente de las Polis. Pero incluso en el caso de Pericles, es incorrecto vincular su poder a su larga trayectoria como general a lo largo de los años (junto con otros nueve). Su cargo era más bien resultado de la enorme influencia que tenía. Esa influencia estaba basada en su relación con la Asamblea (Ekklesia), una relación que en primera instancia reside simplemente en la posibilidad de que cualquier ciudadano pudiera levantarse y hablar. Durante el siglo IV a.C., los papeles de general y de portavoz político en la Asamblea tendieron a ser desempeñados por distintas personas. En parte esto fue consecuencia de las técnicas de guerra cada vez más especializadas llevadas a cabo en el período posterior.

Los cargos electos estaban también sometidos a revisión antes de ostentar el cargo y al escrutinio tras la salida. Y podían ser destituidos en cualquier momento en una reunión de la Asamblea. Por ejemplo, en el siglo V a. C., los 10 tesoreros de la Liga de Delos (los *hellenotamiai*) fueron acusados de malversación de fondos. Uno por uno, fueron enjuiciados, condenados y ejecutados, antes del juicio del décimo de ellos, en el cual se descubrió un error de contabilidad que los exculpaba a todos. Este último tesorero fue puesto en libertad (Antifonte 5.69-70).

Otro aspecto interesante de la democracia ateniense consiste en que la ley no permitía proponer ni votar decisiones sobre la guerra a los ciudadanos que tenían propiedades cerca de los muros de la ciudad - sobre la base de que tenían un interés personal en el resultado de tales guerras-, porque una práctica habitual de cualquier ejército invasor consistía en aquel entonces en destruir todo lo que estuviera fuera de los muros.

El desprecio de los atenienses de época clásica por aquellos que no participaran en política ha quedado reflejado en el insulto moderno "idiota", procedente de *ἰδιώτης*, término que originariamente aludía a aquella persona que no se involucraba en la política, sino que sólo se dedicaba a los asuntos particulares (*τὰ ἴδια*). En su discurso fúnebre, Pericles dijo: "no es que consideremos al que no participa en estos asuntos como poco ambicioso, sino como inútil."

Las instituciones gubernamentales

Había tres organismos políticos donde los ciudadanos participaban en número que sobrepasaba los cientos e incluso los miles. Se trata de la asamblea (en algunos casos con un quórum de 6000), el consejo de los 500 (Boulé) y los tribunales (mínimo de 200 personas, pero en algunas ocasiones hasta 6000). De estas tres instituciones, son la Asamblea y los tribunales los verdaderos órganos de poder. A mediados del siglo IV a. C. las funciones judiciales de la Asamblea fueron reducidas en gran parte, aunque guardó siempre un papel relevante en el inicio de ciertos tipos de juicios políticos.

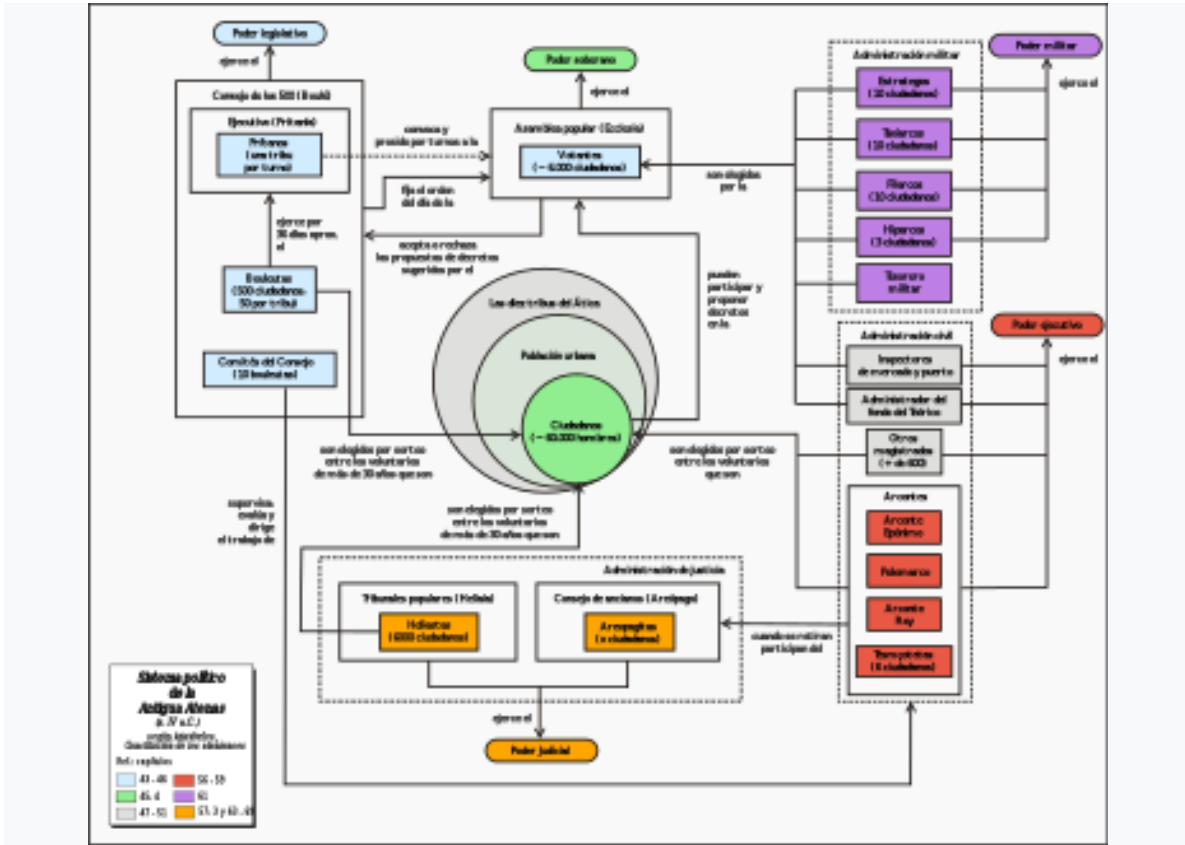


Diagrama que representa el sistema político de la Antigua Atenas, según la descripción de Aristóteles en su obra la "Constitución de los atenienses".

La Asamblea

Los acontecimientos centrales de la democracia ateniense eran las reuniones de la Asamblea (Ekklesia). Al contrario que en un Parlamento, los miembros no eran elegidos, sino que eran ciudadanos que podían asistir cuando quisieran. La democracia creada en Atenas era directa, no representativa como las actuales: cualquier varón adulto que fuera ciudadano y mayor de 20 años podía participar, y era un deber hacerlo. Los funcionarios de la democracia estaban en parte elegidos por la Asamblea y en parte por sorteo.

La Ekklesia tenía cuatro funciones principales:

- llevar a cabo las órdenes ejecutivas (decretos, tales como la decisión de ir a la guerra o la concesión de ciudadanía a un extranjero)
- elegir a algunos funcionarios
- legislar
- juzgar delitos y crímenes políticos.

A medida que evolucionó el sistema, estas dos últimas funciones pasaron a manos de los tribunales de justicia. La forma normal consistía en que algunos oradores, que solían representar a grupos de opinión, hacían discursos a favor y otros en contra del asunto, seguidos por una votación. En el siglo V apenas estaba limitado el poder de la asamblea. Si la asamblea infringía la ley, la única cosa que podía pasar es que se sancionara a los que habían hecho la propuesta en cuestión.

Como era costumbre en las democracias antiguas, cada individuo tenía que acudir físicamente a una reunión para votar. El servicio militar o simplemente la distancia impedían el ejercicio de la ciudadanía. La votación se solía hacer a mano alzada (*cheirōtonia*, “brazo levantado”) y los funcionarios “juzgaban” el resultado a simple vista. Dados los miles de personas que asistían, contar cada votación era imposible. Para algunos tipos de votaciones era necesario un cuórum de 6000 personas. En estas ocasiones se usaban las bolas de colores, blanco para el sí y negro para el no. Probablemente, al final de la sesión, cada votante introducía una de estas bolas en una gran tinaja de arcilla que se rompía posteriormente para efectuar el recuento de las bolas.

En el siglo V a. C., había 10 reuniones anuales fijas de la asamblea, una en cada uno de los diez meses del año establecidos por el Calendario Ático, además de otras reuniones adicionales convocadas según lo necesario. En el siglo siguiente las reuniones aumentaron hasta la cifra de cuarenta anuales, cuatro cada mes (una de ellas era considerada la principal, la *kyria ekklesia*). Además, podían convocarse reuniones adicionales, especialmente hasta el 335 a. C., cuando los juicios políticos pasaron a ser responsabilidad de los tribunales. Las reuniones de la asamblea no se sucedían a intervalos fijos, ya que había que evitar las festividades anuales que caían de forma diferente en cada uno de los doce meses lunares. Había también una tendencia a que las cuatro reuniones se agruparan hacia el final de cada mes del calendario ático.

En el siglo V a. C., los esclavos públicos formaban un cordón con una cuerda teñida de rojo con la que obligaban a los ciudadanos del Ágora a acudir al lugar de reunión de la Asamblea (*Pnyx*), estableciendo una multa para los que tuviesen su ropa manchada del teñido rojo de la cuerda. Sin embargo, esto no es equiparable a los sistemas de coerción y votación obligatoria de algunas democracias modernas. Era más bien una medida para conseguir reunir de manera inmediata el cuórum requerido. Tras la restauración de la democracia en el 403 a. C, se introdujo por primera vez el pago por la asistencia a la Asamblea. Por este motivo apareció un gran entusiasmo en acudir a las reuniones de la asamblea. Sólo los primeros 6.000 ciudadanos que llegasen serían admitidos y pagados. La cuerda roja se usaría entonces para mantener fuera a los rezagados.

El Consejo de los 500

Estaba compuesto por cincuenta miembros de cada una de las diez tribus áticas. Entre sus funciones estaba establecer el orden del día de la asamblea, evaluar a todos los posibles magistrados antes de que estos asumieran el cargo y atribuir pensiones a ciudadanos necesitados. La Boulé también supervisaba las actividades de otros magistrados que realizaban las funciones administrativas de Atenas. Se ocupaban de asuntos navales, de inspeccionar edificios públicos y de examinar a los caballos y los jinetes. También tuvieron funciones judiciales, pero a partir del siglo IV a. C. esas funciones ya no eran ejercidas por la Boulé sino por los tribunales.

Cada mes los cincuenta miembros de una de las tribus ejercían la, que era la comisión permanente de la Boulé (había diez meses en el calendario civil de Ática). El Epístata—funcionario electo por sorteo para un solo día de entre los miembros de la pritanía que presidía aquel mes— presidía la reunión de ese día de la Boulé y, en su caso, la reunión de la Asamblea, si la hubiere. Cada ciudadano sólo podía ser miembro de la Boulé dos veces en su vida.

Los tribunales (*dikasteria*)

Atenas tenía un elaborado sistema legal centrado en la *dikasteria* de la Heliea. La palabra deriva de *dikastas* (δικασταί, ὁμωμοκότες = los que juraban, es decir, los jurados también llamados *heliasta*. Estos tribunales se elegían por sorteo de entre un grupo de 6000 ciudadanos anualmente, conocidos como Heliea. Para ser elegible como miembro del Jurado un individuo necesitaba tener 30 años y estar en plena posesión del derecho de ciudadano (véase atimia). El límite de edad era el mismo que para los funcionarios pero diez años mayor que la requerida para la participación en la Asamblea, dio a los tribunales cierto prestigio sobre la Asamblea. Este hecho se sumaba a que los miembros de los jurados estaban bajo juramento, lo cual no era un requisito para los asistentes a la Asamblea. Sin embargo, la autoridad ejercida por los tribunales tenía la misma base que la de la Asamblea: ambos eran considerados como la expresión directa de la voluntad de la gente. Al contrario que los funcionarios (magistrados), que podían ser acusados y procesados por mala conducta, los miembros del jurado no podrían ser censurados. Una consecuencia de esto era que, al menos en palabras de algunos miembros del jurado, si un tribunal había tomado una decisión injusta, debía haber sido porque un litigante los había engañado.

Esencialmente había dos tipos de juicios, los privados (*diké*) y los públicos (*graphe*). Para las demandas privadas el tamaño mínimo del jurado era de 201 miembros (aunque podía ser aumentado a 401 si había de por medio una suma mayor de 1000 dracma). Para los juicios públicos este número ascendía a 501 miembros. Estos jurados eran elegidos por sorteo de entre un grupo de 600, que eran precisamente los pertenecientes a cada una de las diez tribus de Atenas, habiendo 6000 potenciales miembros de un jurado disponibles en total. Para los juicios públicos particularmente importantes, el jurado podría ser aumentado en grupos adicionales de 500 individuos. En más de una ocasión hubo jurados de 1000 e incluso 1500 miembros. La primera vez que un nuevo tipo

de litigio se llevaba al tribunal los 6000 miembros del jurado en su totalidad eran asignados al juicio.

Los casos eran expuestos por los propios litigantes como un intercambio de discursos limitados en el tiempo mediante un reloj de agua o clepsidra. Primero el demandante, luego el acusado. En un juicio público cada uno de los litigantes disponía de tres horas para hablar. En los privados se daba mucho menos tiempo (aunque iba en proporción a la cantidad de dinero en juego). Las decisiones se tomaban votando, sin que hubiera un límite de tiempo para la deliberación. Sin embargo, nada prohibía a los miembros del jurado hablar de forma informal entre ellos durante el procedimiento de votación e incluso podían expresar públicamente su desaprobación y gritar y criticar los argumentos de los litigantes. Este hecho pudo haber facilitado los consensos debido a la presión a la que se sometía a las minorías. El jurado podría emitir solamente un voto de “sí” o “no” en cuanto a la culpabilidad del demandado. En los juicios privados solamente las víctimas o sus familiares podían acusar, mientras que en los públicos cualquier ciudadano podía iniciar un proceso puesto que este tipo de juicios se consideraba que afectaban a la comunidad en su conjunto.

La justicia era rápida: un caso no podía durar más de un día. Algunas sentencias implicaban una pena automática e inmediata, y no había derecho a recurso. Sin embargo, había un mecanismo para implicar a los testigos de un querellante que hubiese ganado un juicio, que aparentemente podría anular el veredicto anterior.

El pago a los miembros de jurados fue introducido alrededor del 462 a. C. y se atribuye a Pericles una política descrita por Aristóteles como fundamental para la democracia. Este sueldo fue incrementado de 2 a 3 óbolos por Cleón al inicio de la Guerra del Peloponeso y así permanecería, sin embargo no se conoce la cantidad originalmente propuesta por Pericles. Esta medida se introdujo más de cincuenta años antes de que se pagara también a los que acudían a las reuniones de la Asamblea. El funcionamiento de los tribunales era uno de los mayores gastos del Estado ateniense y hubo momentos de crisis financiera en el siglo IV a. C. en que algunos juicios, al menos los privados, tuvieron que ser suspendidos.

El sistema mostraba un marcado antiprofesionalismo. Ningún juez presidía los tribunales ni tampoco había ninguna persona que tuviera la última palabra tras escuchar al jurado. Los magistrados a cargo de los tribunales tenían solamente una función administrativa y, en cualquier caso, tampoco eran expertos (de hecho, la mayor parte de las magistraturas anuales en Atenas se podían llevar a cabo solamente una vez en la vida). No había abogados como tal, sino que los litigantes actuaban por su propia cuenta. Cualquier profesional allí tendía a ocultarse; por ejemplo, era posible pagar los servicios de un escritor de discursos (logógrafo) pero no se notificaba ante el tribunal, e incluso cuando había litigantes famosos por participar activamente en la política como oradores, hacían una cierta demostración de carecer de soltura.

Estos tribunales suponían un segundo escalón entre los lugares donde se podía ejercer la expresión de la soberanía popular: igual que en la Asamblea, los ciudadanos que

actuaban como miembros del jurado eran inmunes al control o el castigo (cuando los oradores se dirigían al jurado, esta alusión podía referirse a cualquier acto cometido en general por “los atenienses”, por ejemplo las batallas que tuvieron lugar muchos años atrás, incluso antes de que cualquiera de los presentes hubiese nacido, o decisiones llevadas a cabo por otros jurados anteriores cuyos miembros evidentemente no coincidían en ningún caso). Sin embargo, los miembros del jurado debían tener una edad mínima de 30 años y estaban bajo juramento. Desde una perspectiva ateniense, donde los jóvenes se consideraban demasiado impetuosos y la edad demostraba sabiduría, sumado al hecho de que era necesario un juramento, los jurados adquirieron más peso moral que los ciudadanos que asistían a la Asamblea.

Equilibrio de poder entre la asamblea y los tribunales

A medida que el sistema se fue desarrollando, los tribunales (que no eran más que otra forma de ejercer la soberanía de los ciudadanos) se impusieron sobre el poder de la Asamblea. A partir del 355 a. C los juicios políticos tuvieron lugar únicamente en los tribunales. En el 416 a. C. se introdujo la *Graphé Paranomon* (“apelación contra las medidas contrarias a la ley”). Bajo este nuevo supuesto, cualquier decisión que tomara la Asamblea, o incluso cualquier propuesta no votada aún, podía ser suspendida para ser revisada por un jurado -que tenía derecho a anularla y en su caso castigar al ponente-. Cabe destacar que una medida que era bloqueada antes de ser votada por la Asamblea no necesitaba volver a la Asamblea si finalmente era ratificada por el tribunal, lo cual era suficiente para validarla.

En el siglo V a. C. no había diferencia entre un decreto ejecutivo y una ley, ambos eran propuestos y aprobados por la Asamblea. Pero a partir del 403 a. C. se separaron notablemente. En adelante las leyes fueron elaboradas no en la Asamblea, sino por grupos especiales de 1000 ciudadanos elegidos de entre los 6000 que formaban los tribunales anualmente. Eran conocidos como los *nomothetai* (*nomothetai*), los legisladores. De nuevo cabe recalcar que esto no era similar a una comisión legislativa que se reúne para redactar el borrador de una ley y discutir los pros y los contras, sino que el formato es el de un juicio, votando sí o no después de una serie de discursos.

El fin de la democracia griega

Durante la democracia, Atenas vivió su mayor esplendor. Sin embargo, la Democracia tuvo que superar dolorosas pruebas. Las dos ciudades estado más grandes de Grecia. Esparta y Atenas se declararon en guerra. Atenas se había aliado a una cierta cantidad de ciudades del Mar Egeo que tenían que pagarle tributo. Esparta usó esto como pretexto y declaró la guerra, más tarde Atenas quedó sitiada. La peste asoló Atenas, y entre los muchos muertos, estuvo Pericles.

No obstante, incluso después del fin de la Guerra del Peloponeso y la derrota de Atenas, la democracia ateniense perduró hasta 322 a. C., año en el que la supremacía de Macedonia acabó con las instituciones democráticas.

Tras el final de la democracia ateniense, la democracia directa es muy rara, pero hoy se considera que es muy difícil de implantar en poblaciones más grandes porque exige mucho tiempo para gobernarse y deja poco para trabajar. Sin embargo, todavía puede verse en poblaciones pequeñas, como en España en la que hay Municipios con Concejo abierto.

Legado

A mediados de Siglo XIX, el término democracia fue recuperado por el pensamiento político occidental como un modo ideal de organización del Estado y la sociedad. En esta valoración fue muy importante el ejemplo histórico de la democracia ateniense y, en igual medida, de la República romana. En el Siglo XX, la democracia se estableció como un valor, en especial después de la Segunda Guerra Mundial numerosos estados afirmaron ser democráticos, aún si estaban regidos por un Monarca o bajo un Régimen totalitario. Sin embargo, este no fue el caso durante los siglos anteriores tras la desaparición de la democracia ateniense; en efecto, pocos pensadores la consideraron una buena forma de gobierno. El juicio sobre ella durante la Baja Antigüedad, el Medioevo y el Antiguo Régimen se modeló sobre las críticas de Platón y Aristóteles, quienes la consideraban un gobierno de los más pobres y menos hábiles, contra los ricos y los sabios: una "tiranía colectiva" a la cual se calificó como Demagogia y Oclocracia. "Hasta bien entrado el siglo XVIII, la democracia fue constantemente condenada". Aunque hubo elementos democráticos en los sistemas posteriores, por ejemplo, en la República Romas o en las comunas medievales, el concepto de autogobierno de los ciudadanos estuvo ausente o fue restringido a una porción de la sociedad.

La República romana por su parte, se basaba en la idea de la comunidad política organizada bajo el imperio de la ley pública, que garantiza la libertad. Al igual que en Atenas, el pueblo es el referente básico de la organización política, pero en la constitución romana tiene un lugar diferente de aquel que le otorgaba la democracia ateniense. El término República no se refiere a la soberanía popular, sino al sistema en su conjunto bajo la autoridad de los magistrados; en efecto tanto las asambleas populares como el Senado, sólo pueden reunirse a iniciativa de un magistrado con potestad para convocarlos, pero a la vez es necesario el consentimiento de ambos para resolver los asuntos de la República. Por ello Cicerón contraponen a la República romana con la democracia griega en la cual, señala:

"...todos los asuntos públicos se llevan a cabo a través de la irresponsabilidad de una reunión pública. Y así, para pasar por alto la Grecia moderna que hace mucho tiempo ha sido derribada y humillada en sus consejos, la Grecia de la antigüedad, una vez tan floreciente en su riqueza, dominio y gloria, cayó a través de este único mal, la libertad excesiva y la licencia de sus reuniones.

Cicerón Pro Flaco 7,16

Por lo tanto, la tradición de la democracia ateniense no fue la inspiración principal de los Ilustrados y revolucionarios del siglo XVIII. El ejemplo clásico para los radicales ingleses, así como para los revolucionarios estadounidenses y franceses, era la República



Romana de Cicerón antes que la Atenas de Pericles. Los Padres fundadores y la Convención Nacional (Revolución francesa) establecieron sendos Senados y gustaron de presentarse como herederos de la tradición romana previa al Imperio. Solamente Rousseau defendió la democracia como un sistema político deseable, y la asoció a la soberanía popular.

El ejemplo de Atenas en el pensamiento político del siglo XIX tuvo que ver más con el aspecto cultural y social, los pensadores alemanes, y más tarde los ingleses y franceses, admiraron el elevado nivel cultural que, creían, tenían los antiguos atenienses; para ellos la democracia era indisociable de una mejora en la educación; por lo cual la fuerza de la democracia ateniense residía en la paideia griega. Al respecto Georges Grote afirmó en su Historia de Grecia (1846-1856) que "la democracia ateniense no era ni la tiranía de los pobres ni el gobierno de la multitud". Esta concepción está en la base de la idea, difundida desde mediados del siglo XX, de que la democracia no es una mera forma de gobierno, sino el mejor sistema político para una sociedad igualitaria.

Diferencias y similitudes entre la democracia ateniense y la democracia actual

La democracia ateniense se dio en el siglo V a.C. Fue fundada por Clisténes aproximadamente en el 510 a.C, pero se consolidó bajo el gobierno de Pericles.

Atenas fue una de las primeras democracias en ser conocida, era muy poderosa y muy estable comparada con las otras democracias que se fundaron en otras ciudades griegas. La democracia ateniense fue suprimida aproximadamente en el 322 a.C por los macedonios.

Las diferencias entre la democracia ateniense y la democracia actual son:

- La democracia ateniense se basaba en la libertad e igualdad y era de participación directa, o sea, el pueblo participaba directamente en las asambleas para las decisiones políticas.
- La democracia actual se basa en la libertad e igualdad, igual que la democracia ateniense, pero la actual no es de participación directa, sino que es un sistema representativo.
- Democracia ateniense: En la sociedad ateniense votaban únicamente los ciudadanos varones, hijos de padres atenienses y hombres adultos. Las mujeres no tenían derechos

políticos, así como los esclavos y los extranjeros.



- En la democracia actual participan en las votaciones las personas mayores de 18 años, tanto mujeres como hombres.
- En la democracia ateniense no existían los partidos políticos.
- En la democracia actual hay variedad de partidos políticos.
- En la democracia ateniense no existía una oposición.
- En la democracia actual hay oposición, que son grupos de partidos políticos que critican los actos de las otras fuerzas políticas.
- En la democracia ateniense los funcionarios eran seleccionados por sorteo; una minoría era por votación.
- En la democracia actual, los parlamentarios son seleccionados por Sufragio Universal (sufragio universal consiste en el derecho a la votación de toda la población de mayores de 18 años).
- En la democracia ateniense, los que gobernaban el país sólo podían hacerlo una vez en toda su vida.
- En la democracia actual, el que gobierna el país puede repetir mandato, si los ciudadanos lo vuelven a votar de nuevo.

Las similitudes entre la democracia ateniense y la actual son:

- En la democracia ateniense, había una serie de deberes y derechos que tenían que cumplir todos los ciudadanos.
- En la democracia actual también hay una serie de deberes y derechos que tienen que cumplir todos los ciudadanos.



- En la democracia ateniense, el gobierno se basaba en los intereses de la mayoría.
- En la democracia actual el gobierno también se basa en los intereses de la mayoría, puede hacer esto ya que es libre y capaz de actuar de manera independiente sin limitación externa.
- La democracia ateniense, en ella las decisiones las tomaba el gobierno, así como en la actual.
- La democracia ateniense era vista como un sistema político y como un prototipo de la vida de los ciudadanos centrado en la libertad, la igualdad y la justicia, exactamente igual que en la actualidad.

La democracia ateniense, más bien parece no ser un sistema democrático, en el sentido de lo que entendemos hoy en día por democracia. Representaba a una porción muy pequeña de la población, dejaba de lado a las mujeres y a los esclavos, aparte de a los ciudadanos que tenían derechos muy limitados. Los ciudadanos, en cambio, que sí que tenían derechos, eran los hombres, aunque las decisiones realmente importantes las dejaban en manos de la selección aristocrática. Pero también es verdad que la democracia ateniense fue una gran novedad para el mundo antiguo, que desaparecieron las monarquías y también por primera vez hubo órganos de gobierno organizados que limitaban sus poderes entre sí.

Viendo lo estudiado sobre las similitudes, también es verdad que la democracia en la que vivimos es muy parecida a la democracia ateniense, por ejemplo en que hay una serie de derechos y deberes, que nosotros, como ciudadanos de nuestro país, tenemos que cumplir; y también se parecen en que el gobierno es el que representa al pueblo, pero toma sus propias decisiones si cree que son las adecuadas para nosotros.